

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

Año X.

Octubre, 1932

Núm. 112

ACTAS DE LA CURIA ROMANA SAGRADA CONGREGACION DE LOS SACRAMENTOS

- I. *Decreto-Rescripto por el que se concede de nuevo a Filipinas el antiguo privilegio respecto del III grado de consanguinidad.*

SACRA CONGREGATIO
DE SACRAMENTIS.
20790/31

MANILEN. ET ALIARUM
in Insulis Philippinis.

Beatissime Pater,

Exmus Archiepiscopus MANILEN., nomine etiam suorum Suffraganeorum, ad pedes S. V. provolutus, humiliter, quae sequuntur, exponit.

Indi et Nigritae Insularum Philippinarum vetustissimo Apostolico fruebantur (privilegio) ex Bulla Pauli III valide et licite matrimonium celebrandi sine dispensatione ab impedimento consanguinitatis in tertio lineae collateralis gradu. Huiusmodi vero privilegium primo abolitum fuit pro Insulis Philippinis Constitutione "Trans Oceanum" diei 18 Aprilis 1897, ad Americam Latinam transmissa; qua tamen non obstante, memorata

Bulla Pauli III cum adnexo privilegio in iisdem Insulis adhuc observari perrexerit usque ad diem 1 Ianuarii 1910, uti videtur abusive, quousque nempe praefata Constitutio, quae tale complectebatur privilegium, extensa fuit ad universam regionem Insularum Philippinarum per Indultum Secretariae Status. In Litteris vero Apostolicis diei 30 Aprilis 1929, quae praecedenti Constitutioni "Trans Oceanum" suffectae fuerunt, quaeque et Ordinariis Insularum Philippinarum communicatae sunt, memoratum privilegium pro Indis et Nigritis desideratur, et nihilominus, ex quadam inadvertentia, Exmus Antistes orator eiusque Suffraganei eodem usi sunt usque ad mensem septembrem anni 1930.

Exmus igitur Archiepiscopus Manilen., una cum suis Suffraganeis, postulat a S. V. ut privilegium relictum pro Indis et Nigritis Insularum Philippinarum benigne indulgeat et insimul in radice sanare non dedignetur matrimonia a die 18 Aprilis 1897 ad 1 Ianuarii 1910 et a die 30 Aprilis 1929 ad mensem Septembrem 1930 nulliter celebrata ex abusu praefatae facultatis.

EX AUDIENTIA SANCTISSIMI
diei 18 Iulii 1932.

Sanctissimus Dominus Noster PIUS Divina Providentia PAPA XI, referente me infrascripto Cardinali huius Sacrae Congregationis de Disciplina Sacramentorum Praefecto, attentis votis concordibus Archiepiscopi MANILEN. et omnium Suffraganeorum, qui exoptant et petunt ut praefatum privilegium restituatur et in usum revocetur uti antea, spectata quoque eiusdem privilegii concessione iam ab annis 365 eiusdenque usus perseverantia, adeo ut illarum regionum fideles induci non valerent ad dispensationem postulandam, quippe qui persuasum non haberent ea impedimenta matrimonialia augeri posse et ad ultiores gradus extendi: hisce omnibus perpensis et consideratis Sanctissimus benigne indulsit ut praefatum privilegium restituatur et in pristinum usum revocetur et de facto restitutum habeatur a die hodiernae concessionis.

Quo vero ad matrimonia ob revocatum privilegium nulliter contracta, eadem Sanctitas Sua indulgere dignata est ut sanarentur in radice et uti sanata haberentur, dummodo nullum aliud obstet canonicum impedimentum ac matrimonialis consensus in unoquoque casu perseveret.

Datum Romae, ex aedibus eiusdem Sacrae Congregationis, die 27 mensis Augusti anni 1932.

† M. Card. LEGA, *Epus. Tusculan.*
Praefectus.

L. † S.

A MAZZONI, *Subsecretarius.*

Illmo atque Exmo.

Domino Michaeli O'DOHERTY

Archiepiscopo—MANILEN.

TRADUCCION.

DE MANILA Y OTRAS DIOCESIS,
en las Islas Filipinas.

Beatísimo Padre:

El Excelentísimo Arzobispo de Manila, aún en nombre de sus Sufragáneos, inclinado a los Pies de Su Santidad, expone humildemente lo que sigue:

Los Indios y Negritos de las Islas Filipinas gozaban de un antiquísimo privilegio Apostólico por la Bula de Paulo III de contraer válida y lícitamente el matrimonio sin dispensa del impedimento de consaguinidad en el tercer grado de la linea colateral. Dicho privilegio fué primeramente abolido para las Islas Filipinas por la Constitución "Trans Oceanum" de 18 de April de 1897 dada para la América Latina; sin embargo de la cual se continuó observando la mencionada Bula de Paulo III con el anejo privilegio en estas Islas hasta el día 1 de Enero de 1910, abusivamente, al parecer, a saber, hasta que la di-

cha Constitución en que se contenía tal privilegio fué extendida a toda la región de las Islas Filipinas por Indulto de la Secretaría de Estado. Pero en las Letras Apóstolicas del día 30 de Abril de 1929, que substituyó a la precedente Constitución "Trans Oceanum" y que fueron también comunicadas a los Ordinarios de las Islas Filipinas, falta el mencionado privilegio para los Indios y Negritos, y no obstante, por cierta inadvertencia, tanto el Excelentísimo Arzobispo Orador como sus Sufraganeos continuaron usando del mismo hasta el mes de Septiembre del año 1930.

Por lo tanto el Arzobispo de Manila, juntamente con sus Sufraganeos, pide a Su Santidad que conceda benigneamente el mencionado privilegio a los Indios y Negritos de las Islas Filipinas, y al mismo tiempo se digne sanar in radice los matrimonios nulos celebrados por abuso de la mencionada facultad desde el día 18 de April de 1897 hasta el 1 de Enero de 1910 y desde el día 30 de Abril de 1929 hasta el mes de Septiembre de 1930.

EN LA AUDIENCIA DEL SANTISIMO

el día 18 de Julio de 1932

Nuestro Santísimo Padre por la Divina Providencia PIO PAPA XI, oída la relación hecha por mí el infrascrito Cardenal Prefecto de esta Sagrada Congregación de la Disciplina de los Sacramentos, atendiendo al parecer concorde del Arzobispo de Manila y de todos sus Sufragáneos, quienes piden y desean que el mencionado privilegio sea restituido y puesto en uso como antes, considerada también la concesión del mismo privilegio y la continuidad de su uso por 365 años, de tal manera que los fieles de aquellas regiones no podrían ser inducidos a pedir la dispensa y que no podrían persuadirse que esos impedimentos matrimoniales pudieran ser aumentados y extendidos a mayores grados: todas estas cosas pensadas y consideradas el Santísimo benignamente concedió que el dicho privilegio sea restituido y puesto en su uso primitivo, y de hecho sea considerado como restituido desde el día de esta concesión.

En cuanto a los matrimonios contraidos con nulidad por la revocación del privilegio, Su Santidad se dignó conceder que fueran sanados in radice y fueran tenidos como sanados, con tal que no obstare algún otro impedimento canónico y perseverare en cada caso el consentimiento matrimonial.

Dado en Roma en la Sede de la misma Sagrada Congregación el día 27 de Agosto del año 1932.

† M. Card. LEGA, *Obispo de Túsculo*,
Prefecto.

L. † S.

ARTURO MAZZONI, *Subsecretario.*

Al Illmo. y Exclmo. Señor
Miguel O'DOHERTY,
Arzobispo de Manila.

II. Decreto sobre la edad de los confirmandos.

Muchas son las peticiones dirigidas a la Comisión Pontificia para la interpretación auténtica del Código, acerca de la edad de los confirmandos, de la que se trata en el can. 788, y también sobre si dicho canon es norma verdaderamente preceptiva o tan solo directiva.

Los Eminentísimos Padres de dicha Comisión Pontificia, en la sesión plenaria de 7 de Junio del año 1931, a la duda propuesta, a saber: "Si el can. 788 ha de interpretarse en el sentido de que el Sacramento de la Confirmación puede conferirse en la Iglesia Latina antes de los siete años de edad, exceptuando los casos especificados en el mismo canon", ordenaron responder: *affirmative*.

Mas como en España y otras partes, especialmente en la América Meridional, rige la costumbre de administrar el Sacramento de la Confirmación a los niños antes del uso de la razón, y aún inmediatamente después del Bautismo, posteriormente a dicha respuesta se consultó a esta Sagrada Congregación de Sacramentos, sobre si tal costumbre podía conservarse.

Así pues en la sesión de esta Sagrada Congregación, habi-

da el día 27 de Febrero del año 1932, después de madura discusión, a la duda propuesta, a saber: "Si la antigua costumbre vigente en España y otras partes, de administrar el Sacramento de la Confirmación a los infantes, antes del uso de la razón, puede conservarse", los Eminentísimos Padres respondieron: *affirmative, et ad mentem*. "Y la mente es que, donde la administración del Sacramento de la Confirmación pueda diferirse hasta los siete años de edad, sin que obsten justas y graves causas—ad normam can. 788,—que aconsejen la costumbre contraria, sean los fieles instruidos con diligencia acerca de la ley común en la Iglesia Latina, haciendo que preceda a la administración de la Sagrada Confirmación aquella instrucción catequística que tanto ayuda a cultivar y robustecer los animos de los niños en la doctrina católica, según consta por la experiencia."

En la audiencia del día 2 de Marzo del mismo año, N. Santísimo Señor el Papa Pio XI, oída la relación del infrascripto Secretario de esta Sagrada Congregación, se dignó aprobar y confirmar dicha respuesta.

Mas para evitar errores o falsas interpretaciones acerca de la intención y precepto de los Sagrados Canones sobre la edad de los que han de ser admitidos a la Comunión Eucarística, declara esta misma Sagrada Congregación, que es muy oportuno y más en conformidad con la naturaleza y efectos del Sacramento de la Confirmación, que los niños no se acerquen por la primera vez a la Sagrada Mesa, sino después de recibir el Sacramento de la Confirmación, que es como el complemento del Bautismo, y en el cual se da la plenitud del Espíritu Santo. (Sto. Tomás, p. 3a., q. 72. art. 2) Entiendase bien, sin embargo, que no se prohíbe admitir antes a la Sagrada Mesa a los niños que hayan llegado al uso de la razón, aun cuando no hayan podido recibir el Sacramento de la Confirmación.

Dado en Roma, en la Sagrada Congregación de Sacramentos, día 30 de Junio del año 1932.

M. Cardenal LEGA, Ep. Tusc.,

Prefecto

L. † S.

D. JORIO,

Secretario

III. *Letras a los Exclmos. Sres. Arzobispos, Obispos y Ordinarios de lugar acerca de las causas matrimoniales.*

In plenariis Comitibus die 27 Februarii labentis anni habitis in Civitate Vaticana, examini Emorum Patrum delata fuerunt responsa, quae hucusque ad hanc Sacram Congregationem pervenerant ab Excmis Episcopis ceterisque locorum Ordinariis aut directe aut per Nuntios vel Delegatos Apostolicos data, quae tractationem causarum matrimonialium apud Tribunalia ecclesiastica respiciunt. Prouti postulabat gravitas omnino peculiaris huius negotii, res maturo examini amplaeque discussioni subiecta est, atque omnibus rite perpensis, iisdem Emis, Patribus opportunum visum est, quae infra recensentur, decernere:

I. Excmi Episcopi et reliqui locorum Ordinarii quotannis, inde ab anno 1933 initium sumentes, mense Ianuario anni insequentis ad hanc Sacram Congregationem aut directe, aut per Nuntios vel Delegatos Apostolicos pro regionibus ubi hi sunt constituti, renuntiare tenentur:

1) nomina Officialis, indicum, sacri Vinculi defensoris, actuarii atque advocatorum Tribunali suae cuique Curiae addictorum, pro causarum matrimonialium tractatione et definitione, relatis quoque academicis cuiusque, quibus praefulgent, studiorum gradibus seu titulis, vel saltem reddito testimonio de eorumdem prudentia atque canonica peritia;

2) quatenus pecuniae summa apud sacrum Tribunal deponenda a partibus postuletur, necnon taxarum notulam atque emolumentorum, quae pro unaquaque causa persolvi solent, haud exceptis advocatorum honorariis, et, quatenus casus ferat, peritorum; et insimul quomodo fuerit consultum pauperum gratuito patrocinio ad normam cc. 1908-1916;

3) numerum causarum matrimonialium, quae vel introductae vel adhuc pendent vel iam fuerunt difinitae tum in prima quum in secunda instantia, pro unaquaque significando: a) diem, mensem et annum ipsius introductionis atque resolutionis pro utraque instantia; b) nullitatis caput; c) competentiae titulum; d) exitum nullitati vel favorem vel adversum, tum in prima cum in altera instantia, et, si eventus petitioni actoris adriserit faustus, etiam caput, e pluribus forte adductis, propter quod fuit sententia prolata; e) quomodo suum obierit

munus sacri Vinculi defensor et utrum partes vel earum alterutra advocati aut procuratoris patrocinio usae sint;

4) numerum denique supplicum libellorum huiusce generis causarum, qui, utpote habiti solido fundamento destituti, inde a limine sunt reiecti.

II. Quo latius compleantur notitiae iam ab hac Sacra Congregatione receptae pro anteactis annis 1928 et 1929, quod ad easdem causas attinet, Excmi Praesules ne dedignentur ad eandem Sacram Congregationem transmittere, per Excmos Nuntios vel Delegatos Apostolicos, si in regione sint constituti, secus directe, *intra trimestre a die prima Ianuarii anni 1933 suppuitandum*, relationes causarum matrimonialium, quae fuerunt agitatae in Tribunalibus suae cuiusque Curiae *intra triennium 1930-1932*, quaeque amplectantur oportet omnes notitias praecedenti capite, sub nn. 1), 2), 3), *a-c* 4), expetitas.

III. Quod si fieri contingat ut, spectata parvitate dioecesis et praesertim inopia sacerdotum, aliquis Excmus Episcopus locive Ordinarius prohibeatur quominus ecclesiasticum Tribunal constituat quod suo munere congruenter, uti expostulat peculiaris causarum matrimonialium gravitas et tanti Sacramenti religio, perfungi valeat, ipse, prudenter secum pensato harum rerum discrimine maximoque momento, minime vereatur, etiam in levamen conscientiae suae, huiusmodi loci vel personarum angustiam ad hanc Sacram Congregationem significare, ut ipsa huiusmodi necessitati, saltem ad tempus, prospicere possit, competentiam Tribunalis deferendo alii Curiae ecclesiasticae provinciae vel regionis, quae tali oneri sustinendo ob peritiores officiales ceterosque administratos aptior evadat.

IV. Cuius incommodi enunciata provisio aequè valere censenda est pro iis Curiis suffraganeis et metropolitanis, quae ad normam quoque can. 1594 § 3, probante Apostolica Sede, appellationis sedes fuerunt constitutae, si in iis reperiantur rerum adiunctis ut, praeter causarum primae instantiae, etiam secundae instantiae pondus ferre non valeant. Quo in casu peculiarem Curiam, eamque metropolitanam, si haberi possit, pro appellatione designent, eaque, quatenus necessariis instructa conditionibus comperiatur, a S. Sede adprobabitur, incolumi tamen semper iure appellationis ad Sacram Romanam Rotam iuxta praescriptum can. 1599.

V. Praefatae relationes in examen assumentur in hoc Sacro Dicasterio a quodam peculiari RR. PP. Consultorum coetu apud idipsum instituendo, qui praeterea idonea remedia, pro casuum necessitate, excogitabit et suggeret, haud praetermissa, quatenus opportunitas expostulet, inspectione per Visitatores Apostolicos ab Excemis Nuntiis vel Delegatis Apostolicis, probante Sede Apostolica, vel ab H. S. C. designatos peragenda, ut de visu conspiciant utrum Tribunalia ecclesiastica recte, ut decet, officium suum expleant et moderentur.

VI. Ne supra relatae praescriptiones immodicae atque praeposterae videantur, Excemi Episcopi momentum gravitatemque causarum matrimonialium secum ipsi perpendant, quae proinde non solum quam maxima peritia, sollerti cura ac diligenti investigatione sunt pertractandae ne inviolabile matrimoniale vinculum in discrimine ponatur, verum etiam intra temporis intervallum canone 1630 praefinitum rite absolvendae, cum non semel succurrendum sit, de rigore iustitiae, abnormi familiarum statui et conditioni, etiam sub respectu patrimonialium bonorum, quaeque semper detrimento esse possunt conscientiarum tranquillitati et animarum salutis.

Haec ideo remedia, ab EE. PP. in memorata plenaria Congregatione proposita circa tractationem causarum matrimonialium, cum infrascriptus Secretarius huius Sacrae Congregationis Beatissimo Patri Pio divina Providentia Papae XI in audientia diei 2 Martii 1932 significasset, Eadem Sanctitas Sua, attente perspectis huius magni negotii materia atque consecrariis maximi momenti inde promanantibus, eadem rata habere atque comprobare quoad omnia, supremo auctoritatis Suae oraculo, dignata est, insimul praecipiendo ut cum Excemis Archiepiscopis, Episcopis ceterisque locorum Ordinariis communicentur, ab iisdem sedulo ac religiose executioni demandanda.

Datum Romae, ex aedibus Sacrae Congregationis de disciplina Sacramentorum, die 1 mensis Iulii anni 1932.

† M. CARD. LEGA, Episcopus Tusculanus,
Praefectus.

L. † S.

D. JORIO, *Secretarius.*

SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

Oficio y Misa de San Gabriel de la Dolorosa.

Die 27 Februarii

S. GABRIELIS A VIRGINE PERDOLENTE

CONFESSORIS

*Duplex**Oratio*

Deus, qui beátum Gabriélem dulcíssimae Matris tuae dolóres assidue recólere docuísti, ac per illam sanctitátis et miraculórum glória sublimásti: da nobis, ejus intercessióne et exémplo, ita Genitrícis tuae consociári flétibus; ut materna ejúsdem protectióne salvémur: Qui vivis.

Et, in Quadragesima fit Commenmoratio Feriae.

IN I NOCTURNO

Si sumendae sint de Communi, Lectiones Justus si morte... 2º loco.

IN II NOCTURNO

Lectio IV

Gábríel, Assísii in Umbria, honésto génere natus, et Francíscus ob seráphici civis memóriam vocátus, egrégiam ánimí índolem a púero osténdit. Adoléscens, cum Spoléti litteris óperam daret, ináni saéculi spécie et pompa aliquántulum állici visus est. Sed miseréntis Dei múnere, qui eum ad perfectiónem christiánae vitae jamdúdum invitábat, cum in morbum incidísset, saéculi vanitátem fastidíre coepit, atque immortália dumtáxat bona appétere. Quo autem cítius Deo vocánti obtemperáret, factum est, ut insígnem illam beatíssimae Vírginis Icónem, sollémni pompa extra Spoletínae ecclésiæ septa delátam intúitus, divíni amóris flammam concíperet, simúlque Institutúm Clericórum a Passióne Jesu amplécti statúeret. Itaque non exíguas difficultátes eluctátus, in recéssu Morrovallénsi, lúgubrem vestem laetus índuit, et Gábríel a Vírgine perdolén-te máluit appellári;

ad ejúsdem gaudiórum et dolórum memóriam perpétuo recolendam.

R. Honéstum.

Lectio V

In tirocínio, cum regulári observántia et ómnium exercitióné virtútum cotídie magis eminéret, brevi eo pérvenit, ut absolútae sanctimóniae exémpplar haberétur non modo a sodálibus, vel provéctis, sed étiam ultra coenóbii septa, factus bonus odor Christi in omni loco. Domínicae passiónis cultor assíduus, in ea meditánda dies noctésque insumébat. In divínam Eucharístiam, quae ejúsdem Passiónis memóriam prodit, incredíbili quodam stúdio ferebátur; qua cum se refíceret, seráphico ardóre flagrábat. Nihil autem insígnius quam ejus erga magnam Dei Paréntem píetas fuit. Ipsam omni obséquii génere percólere consuévít; sed praesértim conféctam afflictámque cruciátibus Jesu tam dolénter contemplári, ut vim lacrimárum profúnderet. Pérdolens Virgo quasi tota ei vitae rátio fuit, adoptáequae ab eo sanctitátis magístra; ita ut inter aequáles una fúerit senténtia, ideo excitátum Dei fámulum divínitus fuisse, ut cultus Maríae perdoléntis magnum exémplo ejus cáperet increméntum.

R. Amávit.

Lectio VI

Inter céteras virtútes christiánam humilitátem et oboediéntiam máxime diléxit: nam inter omnes se mínimum exístimans, abjectíssima quaeque ministéria domus cúpide affectábat, et antístitum suórum non modo jussa, sed et optáta diligentíssime perficiébat. Idem, refrenátis sénsibus et vitae asperitáte usus, illibátum retínuit florem virginitátis ac plane mundo crucifíxus únice Deo vixit, íntima Dómini sui fruítus consuetúdine. Ita brevem vitae cursum, tot virtútibus nobilitátum confíciens, Insulae in Aprútio, caritátis incéndio vérius quam vi morbi consúptus, divináequae Matris ope recreátus, placidíssimo éxitu ad Súperos evolávit, anno millésimo octingentésimo sexagésimo secúndo, aetátis suae vigésimo quarto. Eum deinceps, a Deo miráculis illustrátum, Pius Papa décimus Cáelitum beatórum número accénsuit. Benedictus vero décimus quintus, Póntifex Máximus, anno millésimo nongentésimo vigésimo, post cónditum Institútum a Passiône ducentésimo, in sollemnitate Ascensiónis

Dómini, beáto iúveni Sanctórum honóres decrevit; et Pius undécimus eius Offícium et Missam ad univérsam Ecclesiám exténdit.

R. Iste homo.

IN III NOCTURNO

Lectio sancti Evangélíi secúndum Marcum.

Lectio VII

Cap. 10, 13-21

In illo témpore: Offerébant Jesu párvulos, ut tángeret illos: discipuli autem comminabántur offeréntibus. Et réliqua.

Homília sancti Bedae Venerábilis Presbyteri.

Commentarium in Marcum, cap. 10, 13-21

Ait discipulis Jesus: Sínite párvulos veníre ad me, et ne prohibuéritis eos; tálium enim est regnum Dei. Significánte dixit: Tálium est; non: Istórum; ut osténderet, non ætátem regnáre, sed mores; et his, qui símilem habérent innocéntiam et simplicitátem, praémium repromítti: Apóstolo quoque in eándem senténtiam congruente: Fratres, nolíte fieri púeri sénsibus; sed malítia párvuli estóte, sensu autem ut perfécti sitis. Amen, dico vobis: quisquis non recéperit regnum Dei velut párvulus, non intrábit in illud. Sicut puer non perseverát in iracúndia, non laesus méminit, non videns pulchram mulierem delectátur, non áliud cógitat, áliud lóquitur; sic et vos, nisi talem habuéritis innocéntiam et ánimi puritátem, regnum caelórum non potéritis intráre. Aliter, regnum Dei, id est doctrínam Evangélíi, sicut párvuli accíperere jubémur; quia quómodo párvulus in discéndo non contradícit doctóribus, neque ratiónes et verba compónit advérsus eos résistens, sed fidéliter súscipit quod docétur et cum metu obtémperat et quiéscit; ita et nos, in oboediéndo simpliciter et sine ulla retractatióne verbis Dómini, fácere debémus. Et compléxans eos, et impónens manus super illos, benedicébat eos. Compléxus benedícit párvulos ut húmiles spírítu sua benedictióne, grátia et dilectióne dignos esse significet.

R. Iste est.

Lectio VIII

Et, cum egréssus esset in viam, procúrrens quidam, genu

flexo ante eum, rogábat eum: Magíster bone, quid fáciam, ut vitam aetérnam percípíam? Audíerat, credo, iste quaesitor vitae aetérnae a Dómino, tantum eos, qui parvulórum velint esse símiles, dignos esse intróitu regni caeléstis: atque ideo curam gerens tractátus certiórís, poscit sibi non per parábolas, sed apérte, quibus óperum méritis vitam aetérnam cónsequi possit, expóni. Jesus autem dixit ei: Praecépta nosti. Haec est puerilis innocéntiae cástítas, quae nobis imitánda propónitur, si regnum Dei vólumus intráre. At ille respóndens, ait illi: Magíster, haec ómnia observávi a juventúte mea. Non est putándus homo iste vel voto tentántis (ut quidam putavére) Dóminum interrogásse, vel de sua esse vita mentítus, cum se legis mandáta custodísse dicébat; sed, simpliciter, ut víxerit esse conféssus. Quia si mendácii aut simulatiónis noxa reus tenerétur, nequáquam intúitus arcána cordis ejus, eum dilégere dicerétur Jesus.

R. Sint lumbi vestri.

In Quadragesima IX lectio de Homilia Feriae: alias

Lectio IX

Díligit enim Dóminus eos, qui mandáta legis, quamvis mínóra, custódiunt: sed nihilúminus, quod in lege minus fúerat, iis qui perfécti esse desíderant, osténdit, quia non venit sólvere legem aut Prophétas, sed adimplére. Ad quam profécto adimpletiónem pértinet, quod hic consequénter adjúngitur: Vade, quaecúmque habes vende et da paupéribus, et habébis thesáurum in caelo, et veni, séquere me. Quicúmque perféctus esse volúerit, debet véndere quae habet; et non ex parte véndere, sicut Ananías et Saphíra, sed totum véndere: et cum vándiderit, dare omne paupéribus, et sic sibi praeparáre thesáurum in regno caelórum. Nec hoc ad perfectiόνem súfficit, nisi, post contéptas divítias, Salvatórem sequátur; id est relictis malis, fácíat bona. Facílius enim saeculum contémnitur quam volúntas. Multi divítias relinquéntes, Dóminum non sequúntur. Séquitur autem Dóminum, qui imitátor ejus est et per vestígia grádítur. Qui enim dicit se in Christo crédere, debet, quómodo ille ambulávit, et ipse ambuláre.

Te Deum laudamus.

MISSA

*Introitus**Eccli. 11, 13*

Oculus Dei respexit illum in bono, et erexit eum ab humilitate ipsius, et exaltavit caput ejus: et mirati sunt in illo multi, et honoraverunt Deum.

Ps. 72, 1. Quam bonus Israel Deus his, qui recto sunt corde! *V. Glória Patri.*

Oratio

Deus, qui beatum Gabrielem dulcissimae Matris tuae dolores assidue recollere docuisti, ac per illam sanctitatis et miraculorum glória sublimasti: da nobis, ejus intercessiône et exemplo, ita Genitricis tuae consociári flélibus; ut materna ejúsdem protectiône salvémur: Qui vivis.

Lectio Epístolae beáti Joánnis Apóstoli.

1 Ioann. 2, 14-17

Caríssimi: Scribo vobis, júvenes, quóniam fortes estis, et verbum Dei manet in vobis, et vicistis malignum. Nolite diligere mundum neque ea, quae in mundo sunt. Si quis diligit mundum, non est caritas Patris in eo: quóniam omne, quod est in mundo, concupiscéntia carnis est, et concupiscéntia oculórum, et supérbia vitae: quae non est ex Patre, sed ex mundo est. Et mundus transit et concupiscéntia ejus. Qui autem facit voluntatem Dei, manet in aetérnum.

Graduale Ps. 30, 20. Quam magna multitúdo dulcédinis tuae, Dómine, quam abscondisti timéntibus te! *V. Perfecisti eis, qui sperant in te, in conspéctu filiórum hóminum.*

Allelúja, allelúja. *V. Ps. 8, 6-7.* Minuisti eum, Dómine, paulo minus ab Angelis: glória et honóre coronasti eum: et constituisti eum super ópera mánuum tuárum. Allelúja.

Post Septuagesimam, omissis Allelúja et Versu sequenti, dicitur

Tractus Ps. 83, 6-7, 11 et 13. Beátus vir, cujus est auxílium abs te: ascensiónes in corde suo dispósuit, in valle lacrimárum, in loco, quem pósuit. *V. Elégi abjéctus esse in domo Dei mei: magis quam habitáre in tabernáculis peccatórum. V. Non pri-*

vábit bonis eos, qui ámbulant in innocéntia: Dómine virtútum, beátus homo, qui sperat in te.

Tempore autem Paschali omittitur Graduale, et eius loco dicitur:

Allelúja, allelúja. *V. Ps. 8, 6-7.* Minuísti eum, Dómine, paulo minus ab Angelis: glória et honóre coronásti eum: et constituísti eum super ópera mánuum tuárum. Allelúja *V. Eccli. 11, 24.* Benedictio Dei in mercédem iusti festínat, et in hora velóci procéssus illíus fructíficat. Allelúja.

† Sequéntia sancti Evangélíi secúndum Marcum.

Marc. 10, 13-21

In illo témpore: Offerébant Jesu párvulos, ut tángeret illos. Discípuli autem comminabántur offeréntibus. Quos cum vidéret Jesus, indígne tulit et ait illis: Sínite párvulos veníre ad me, et ne prohibuéritis eos: tálium enim est regnum Dei. Amen, dico vobis: Quisquis non recéperit regnum Dei velut párvulus, non intrábit in illud. Et compléxans eos et impónens manus super illos benedicébat eos. Et cum egréssus esset in viam, procúrrens quidam genu flexo ante eum, rogábat eum: Magíster bone, quid fáciam, ut vitam aetérnam percípiam? Jesus autem dixit ei: Quid me dicis bonum? Nemo bonus, nisi unus Deus. Praecépta nosti: Ne adúlteres, Ne occídas, Ne furéris, Ne falsum testimónium díxeris, Ne fraudem féceris. Honóra patrem tuum et matrem. At ille respóndens, ait illi: Magíster, haec ómnia observávi a juventúte mea. Jesus autem intúitus eum, diléxit eum et dixit ei: Unum tibi deest: vade, quaecúmque habes vende et da paupéribus, et habébis thesáurum in caelo: et veni, séquere me.

Offertorium Ps. 115, 16-17. O Dómine, quia ego servus tuus, et filius ancillae tuae: dirupísti víncula mea, tibi sacrificábo hóstiam láudis.

Secreta

Salutárem hóstiam in memóriam sancti Gabriélis tibi, Dómine, offeréntes, fac nos sacrificíum mortis tuae rite recólere: ac, méritis perdoléntis Vírginis, ejúsdem sacrificíi fructum copíose percípere: Qui vivis et regnas.

Communio Apoc. 3, 20. Ecce, sto ad óstium et pulso: si quis audierit vocem meam, et aperúerit mihi jánuam, intrábo ad illum, et coenábo cum illo, et ipse mecum.

Postcommunio

Quas tibi, Dómine, in festivitáte sancti Gabriélis Confessóris tui, pro collátis donis grátias ágimus: súscipe propítius per manus gloriósae semper Vírginis Mariáe; ex qua carnem illam assumpsísti, cujus in hoc salutári convívio merúimus gustáre dulcédinem: Qui vivis.

URBIS ET ORBIS

DECRETUM

Instante Revmo Praeposito generali Congregationis Ssmae Crucis et Passionis D. N. I. C., supplicia vota quamplurium Emorum Patrum Cardinalium ac fere innumerabilium sacrorum Antistitum depromente, Emus et Revmus Dominus Carolus Raphael Cardinalis Rossi, Ponens seu Relator, in Ordinariis Sacrorum Rituum Congregationis Comitiis, subsignata die ad Vaticanum habitis, votum propósuit ut extendatur ad universam Ecclesiam festum Sancti Gabrielis a Virgine Perdolente, Clerici professi memoratae Congregationis, cum Officio et Missa propriis. Et Emi ac Revmi Patres Sacrorum Rituum Congregationi praepositi, post relationem ipsius Emi Ponentis, audito R.P.D. Salvatore Natucci, Sanctae Fidei Promotore generali, re mature perpensa, et examini subiecto oblato schemate Officii et Missae iam pro praedicta Congregatione adprobato, rescribere censuere: "Pro gratia, si Sanctissimo placuerit". Die 12 Aprilis 1932.

Facta postmodum Sanctissimo Domino Nostro Pio Papae XI per Emum et Revmum Dominum Camillum Cardinalem Laurenti, Sacrae Rituum Congregationi Praefectum, relatione, Sanctitas Sua, ut iuventuti in Seminariorum et Collegiorum septis excultae, nec non universae christianae iuventutis novum exemplar ad imitandum efficacius proponatur, Emorum Patrum decisionem probare dignata est, et festum Sancti Gabrielis a Virgine Perdolente, Confessoris, clerici professi praedictae Congregationis Ssmae Crucis et Passionis D. N. I. C., ad universam Ecclesiam extendit, quotannis die 27 Februarii recolendum sub ritu duplici minori, cum Officio et Missa propriis et probatis, prouti in superiori prostant exemplari. Mandavit vero ut Ka-

lendario universali eiusmodi festum inseratur inde ab anno 1934. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 13 Aprilis 1932.

C. CARD. LAURENTI, *Praefectus*.

L. † S.

A. Carinci, *Secretarius*.

COMISION PONTIFICIA

PARA LA INTERPRETACION AUTENTICA DEL CODIGO.

Respuestas a las dudas propuestas.

Los Eminentísimos Padres de la Comisión Pontificia para interpretar auténticamente los Cánones del Código, habiendo sido propuestas en Sesión Plenaria las siguientes dudas, mandaron responder a cada una como sigue:

I

I.—DE CONCURSO PAROECIALI

D. An forma concursus, de qua in canone 459 § 4, servanda sit etiam in prima provisione novae erectae paroeciae.

R. *Negative*.

II.—DE IMPEDIMENTO PUBLICO MATRIMONII

D. An ad habendum impedimentum publicum, de quo in canone 1037, sufficiat ut publicum sit factum ex quo oritur impedimentum.

III.—DE SEPARATIONE CONIUGUM

D. I. An separatio coniugum ob causas, de quibus in canone 1131 § 1, forma administrativa decernenda sit.

II. An in causis separationis coniugum, de quibus in canone 1131 § 1, in secundo gradu eadem servanda sit forma ac in primo gradu.

R. Ad I. *Affirmative*, nisi ab Ordinario aliter statuatur ex officio vel ad instantiam partium.

Ad II. *Affirmative*.

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 25 mensis Iunii anno 1932.

P. CARD. GASPARRI, *Praeses*.

L. † S.

I. Bruno, *Secretarius*.

II

I.—DE CONSTITUTIONE TRIBUNALIS COLLEGIALIS

D. An Officialis, cum potestate ordinaria iudicandi et absque ulla causarum reservatione ad normam canonis 1573 § 1 et 2 electus, constituere possit tribunal collegiale vocando per turnum iudices synodales iuxta canonem 1574 nominatos.

R. *Affirmative*, nisi Episcopus aliter in singulis casibus statuatur.

II.—DE IUDICIO SUPER MARTYRIO SERVORUM DEI

D. An praescriptum canonis 2101 extendatur etiam ad disceptationem martyrii Servorum Dei.

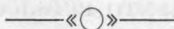
R. *Negative*.

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 28 mensis Iulii anno 1932.

P. CARD. GASPARRI, *Praeses*.

L. † S.

I. Bruno, *Secretarius*.



DIOCESIS DE FILIPINAS

ARZOBISPADO DE MANILA

Circular sobre contratos parroquiales.

A LOS RR. PARROCOS Y VICARIOS FORANEOS DE ESTA
ARCHIDIOCESIS DE MANILA

Nos, habiendo observado con sentimiento que algunos de Nuestros Párrocos sin Nuestro conocimiento y sin contar con

Nuestra autorización hacen compras y hacen obras en sus respectivas Iglesias y conventos cargando estos gastos a la parroquia, celebran contratos de arrendamiento de terrenos de la parroquia, venden lotes del terreno del Cementerio para Mausoleos, erigen monumentos en el atrio de la Iglesia y celebran matrimonios sin las tres amonestaciones prescritas ni acuden a Nuestra Curia para la dispensa de las mismas; y en vista de todo esto ordenamos por la presente a todos y cada uno de Nuestros Párrocos se abstengan de actuar en los mencionados asuntos sin Nuestro conocimiento y sin contar con Nuestra autorización por escrito bajo pena de "REMOCION" u otra pena que creamos necesaria conforme a Derecho.

A Nuestros Vicarios Foráneos interesamos a que en sus Visitas prescritas a las parroquias de sus respectivas Vicarías procedan con sumo celo é informacion extricta sobre el particular y demás anomalías, informandonos al mismo tiempo de todos los casos contrarios a las leyes eclesiásticas, que observaren.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal hoy cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ex expreso mandato,

L. † S.

JOSÉ BUSTAMANTE,
Provisor y Vicario Gral.

Consejo Diocesano de la Propagación de la Fe.

DIRECTOR: P. José M. Siguión, S. J.

PRESIDENTE: Dr. Conrado Potenciano y Da. Sofía R. de Veyra,

CELADORES DIOCESANOS: D. Mariano Santos, D. Leoncio Gabriel,

Da. Filomena F. de Guerrero, D. Emeterio Barcelón y Dr. José M. Delgado.

TESORERO: R. P. Secretario del Arzobispado de Manila.

SECRETARIO: D. Justo N. López.

Manila, 21 de Octubre de 1932.

L. † S.

M. H. O'DOHERTY,
Arzobispo de Manila.

CATECISMO DE LOS PARROCOS

SEGUNDA PARTE

CAPITULO VII

DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

1. *Por qué deben los párrocos explicar con cuidado la doctrina de este sacramento.*

Si se pusiere alguno a considerar con cuidado la naturaleza y condición de los demas sacramentos, luego echará de ver, que en tanto grado dependen todos ellos del sacramento del Orden, que sin él en parte de ningun modo pueden hacerse ni administrarse, y en parte se verán carecer de lo solemne de las ceremonias, y de lo religioso de su rito y culto. Por esto es necesario que los pastores, siguiendo la doctrina comenzada de los sacramentos, juzguen muy de su cargo tratar tambien con diligencia grande el sacramento del Orden. Porque esta explicación será muy provechosa primeramente para ellos mismos, despues para todos los que han abrazado el estado eclesiástico, y últimamente para todo el pueblo. Para ellos, porque cuanto mas trataren de estos puntos, mas se conmovrán a despertar en si la gracia que consiguieron por este sacramento. Para los que son llamados al estado clerical será provechoso, ya para que se exciten con los mismos afectos de piedad, y ya para que se instruyan mejor en el conocimiento de aquellas cosas, que les faciliten el camino para ascender a los demas grados. Y en fin, a todos los fieles, lo primero, porque entiendan de cuánto honor son dignos los ministros de la Iglesia; y ademas de esto porque muchas veces acontece estar presentes muchos, que ya por la esperanza destinaron sus hijos, aún todavía pequeños, al ministerio de la Iglesia, u otros que de su buena voluntad quieren seguir este género de vida, y no es razón que ignoren en manera ninguna las cosas principales que este estado requiere.

2. *No hay dignidad en la tierra mas excelente que el sacerdocio.*

Primeramente pues se ha de enseñar a los fieles cuán alta sea la dignidad y excelencia de este instituto, si miramos a su

grado supremo, que es el sacerdocio. Porque siendo los Obispos y sacerdotes como intérpretes y embajadores de Dios, que enseñan en su nombre la divina ley, y las reglas de bien vivir, y que hacen las veces del mismo Dios en la tierra, es manifiesto que es tan encumbrado su oficio, que no se puede excogitar mas alto. Por esto justamente son llamados, no solo Angeles, sino tambien Dioses, pues tienen entre los hombres la virtud y poder de Dios inmortal. Y si bien en todo tiempo han obtenido la dignidad suprema, todavía los sacerdotes del nuevo testamento aventajan mucho en honor a todos los demas. Porque la potestad que les es conferida, así de consagrar y ofrecer el cuerpo y sangre de nuestro Señor, como de perdonar pecados, no solo no tiene igual ni semejante en la tierra, sino que sobrepuja a toda razón e inteligencia humana.

3. *Quiénes son los llamados para el sacerdocio y ministerios eclesiásticos.*

Demas de esto, así como nuestro Salvador fué enviado por el Padre, y los Apóstoles y discípulos fueron enviados por Cristo Señor nuestro a todo el mundo, así cada día son enviados los sacerdotes dotados de la misma potestad que ellos, para la consumación de los santos en la obra del ministerio para la edificación del cuerpo de Cristo. A ninguno pues debe imponerse temerariamente la carga de tan alto oficio, sino solo a aquellos que puedan sostenerla con la santidad de la vida, con la doctrina, fe y prudencia. *Porque ninguno se tome el honor para sí, sino el que es llamado por Dios, como Aaron.* Y son llamados por Dios los que son llamados por los ministros legítimos de la Iglesia. Porque de los que se ingieren y se introducen con arrogancia a sí mismo en este ministerio, se ha de entender aquel dicho del Señor, *No enviaba yo a los Profetas; pero ellos corrian*, que no cabe raza de hombres, ni mas infeliz ni mas miserable, ni mas perniciosa para la Iglesia de Dios.

4. *Quién entra bien, y quién mal en el sacerdocio.*

Y porque al emprender cualquiera acción importa muchísimo mirar cuál es el fin que se propone cada uno, porque asentado un buen fin, todo lo demás sale muy ajustado, esto es lo primero que se debe advertir a los que aspiran a los sagrados Ordenes, que no se propongan cosa indigna de tan alto empleo. Y con tanta mayor diligencia debe tratarse este punto, cuanto mas gravemente suelen en estos tiempos pecar en él los fieles. Porque unos se inclinan a este tenor de vida, para tener la comida y vestido necesario; de suerte que ninguna otra cosa parece mirar en el sacerdocio sino la ganancia, como se mira en el mundo cualquier oficio mecánico. Y aunque, según sentencia

del Apóstol, manda la naturaleza y ley divina: *Que el que sirve al altar, viva del altar*, es sin embargo sacrilegio gravísimo llegarse al altar por intereses y logros. A otros lleva el Orden sacerdotal la ambición y apetito de honras. Otros quieren ordenarse por abundar en riquezas: de lo cual es prueba clara, que si no se les confiere algún beneficio pingue de la Iglesia, ni se acuerdan siquiera de los sagrados Ordenes. Estos son los que llama nuestro Salvador *mercenarios*, de quienes decía Ezequiel, *que se apacentaban a sí mismos, no a las ovejas*, cuya vileza y perversidad no solo obscurece el Orden del sacerdocio, tanto que vienen a ser el oprobrio y deshecho en el pueblo cristiano, sino que hacen también que no saquen ellos mismos del sacerdocio, sino lo que Judas de la dignidad del Apostolado, que fue su eterna perdición. Solo pues de aquellos se dice con verdad que entran en la Iglesia por la puerta, que son llamados legítimamente por Dios, y reciben los oficios eclesiásticos por la única causa de servir al honor de su Magestad.

5. *Cuánto deben sobresalir los sacerdotes entre los demás fieles.*

Mas no se ha de entender por lo dicho, que no esté impuesta a todos igualmente una misma ley. Porque todos los hombres únicamente fueron criados para servir a Dios, y especialmente los fieles que han conseguido la gracia del Bautismo, lo deben cumplir de todo corazón, con toda el alma, y todas sus fuerzas. Pero los que quieren consagrarse a Dios por el sacramento del Orden, es menester que se propongan, no solo buscar entodas las cosas la gloria de Dios, lo cual es constante que es comun a todos, y muy particular a los fieles, sino también, que como muy destinados a algún ministerio cierto de la Iglesia, le sirvan en justicia y santidad. Porque así como en un ejército todos los soldados estan obedientes a las leyes del emperador; pero entre ellos uno es capitan, otro coronel, y otros ejercen otros oficios, así aunque todos los fieles deban seguir con todo desvelo las obras de piedad y de inocencia, con las cuales principalmente se sirve a Dios, con todo eso, los que han recibido el sacramento del Orden deben cumplir en la Iglesia algunos especiales cargos y oficios. Porque ellos hacen sacrificios por sí y por todo el pueblo. Ellos enseñan las obligaciones de la ley de Dios, exhortando y moviendo a los fieles a cumplirla con alegre y devota voluntad, y administran los sacramentos de Cristo Señor nuestro, por los cuales se da y se acrecienta toda gracia. Y en una palabra, ellos son los que separados del resto del pueblo, se emplean en un ministerio el mayor y mas alto de todos. Y explicadas estas cosas, pasarán los párrocos a enseñar aquellas que son propias de este sacramento, para que entiendan los que quieren se-

guir el estado eclesiástico a qué suerte de oficio son llamados, y qué potestad es la que se ha dado por Dios a la Iglesia y a sus ministros.

6. *De cuántas maneras sea la potestad eclesiástica.*

Esta potestad es de dos maneras, una de *orden* y otra de *jurisdicción*. La potestad de *orden* se endereza al verdadero cuerpo de Cristo Señor nuestro en la sacrosanta Eucaristía. Mas la potestad de *jurisdicción* toda se emplea en el cuerpo místico de Cristo, porque a ella pertenece gobernar y dirigir al pueblo cristiano, y encaminarle a la celestial y eterna bienaventuranza.

7. *A qué se extiende la potestad del orden.*

Esta potestad de orden, no solo contiene virtud y facultad de consagrar la Eucaristía, sino que dispone y proporciona las almas para recibirla, y abraza todas las demas cosas que de cualquier modo puedan ordenarse a la Eucaristía. Muchos testimonios de esto se pueden alegar de las sagradas letras; pero son señalados y muy graves los que se leen en san Juan y san Mateo. Porque dice el Señor: *Así como el Padre me envió, así os envío yo: Recibid el Espíritu Santo, cuyos pecados perdonáredes, les son perdonados, y los que retuviéredes son retenidos. Y: En verdad os digo: cuantas cosas atáredes sobre la tierra, serán atadas en el cielo, y cuantas desatáredes sobre la tierra, serán tambien desatadas en el cielo.* Estos lugares declarados por los pastores, segun la doctrina y autoridad de los santos padres, podrán ciertamente esclarecer en gran manera esta verdad.

8. *El sacerdocio de la ley evangélica sobrepuja mucho al de la ley natural y mosaica.*

Esta potestad se aventaja muchísimo a la que en la ley natural se dió a ciertos hombres, los que cuidaban de las cosas sagradas. Porque también aquella edad que antecedió a la ley escrita era necesario que tuviese sacerdocio, y su potestad espiritual; pues consta que tuvo ley. Y estas dos cosas afirma el Apóstol que están tan enlazadas, que trasladada la una, es necesario se traslade la otra. Conociendo pues los hombres por natural instinto que Dios debe de ser adorado, era consiguiente que en cada república se destinase algunos al cuidado de las cosas sagradas y al culto divino, cuya potestad en algun modo se dijese *Espiritual*.

Tuvo tambien esta misma potestad el pueblo de Israel, y fué superior en dignidad a la que tenían los sacerdotes de la ley natural. Pero con todo eso se ha de tener por muy inferior a la potestad espiritual de la ley evangélica, porque esta es celestial,

y aun sobrepuja toda la virtud de los Angeles. Y no trae su origen del sacerdocio mosaico, sino de Cristo Señor nuestro, que fué sacerdote, no segun Aaron, sino segun el órden de Melquisedec. Pues este Señor, quien tenía la suma potestad de dar la gracia y de perdonar pecados, dejó esta potestad a su Iglesia, aunque limitada en virtud, y ceñida a los sacramentos. Y así para ejercerla han sido instituidos y consagrados con religión solemne determinados ministros, y esta consagración se llama *sacramento del Orden, o sagrada ordenación*.

9. *Qué cosa es el Orden, y por qué se llama así este sacramento.*

Y valiéronse los santos padres de esta voz *Orden*, que tiene una significación latísima, para dar a entender la dignidad y excelencia de los ministros de Dios. Porque *Orden*, atendida su propia y rigurosa significación, es una disposición de cosas superiores e inferiores colocadas entre sí, de manera que la una dice relación a la otra. Y como en este ministerio hay muchos grados y varios oficios, y todos están distribuidos y colocados con gran concierto y armonía, por eso el nombre de *Orden* viene muy apropiado y ajustado para significar este sacramento.

10. *Que el Orden es verdadero sacramento.*

Esta sagrada ordenación debe contarse entre los sacramentos de la Iglesia, como lo comprobó el santo concilio de Trento con la razón que tantas veces se ha repetido. Porque siendo el sacramento señal de cosa sagrada, y significando lo que exteriormente se hace en esta consagración, la gracia y potestad que se da al que es ordenado, claramente se sigue, que debe el Orden decirse con toda verdad y propiedad Sacramento. Y así entregando el Obispo al que es ordenado de sacerdote el cáliz con vino y agua, y la patena con pan, le dice: *Recibe la potestad de ofrecer el Sacrificio, etc.* Por las cuales palabras siempre enseñó la Iglesia, que cuando se hace la entrega de la materia, se da la potestad de consagrar la Eucaristía, y se imprime en el alma el carácter, al cual está adjunta gracia para ejercer ese oficio santa y legítimamente, como lo declara el Apóstol por estas palabras: *Amonéstote que despiertes la gracia de Dios, que está en tí por la imposición de mis manos. Porque no nos ha dado Dios espíritu de temor, sino de fortaleza, de amor y de templanza.*

11. *Por qué hay en la Iglesia varios órdenes de ministros.*

Ahora, para explicarnos con las palabras del santo concilio, como es cosa divina la administración de tan alto sacerdocio, a fin de que pudiera ejercitarse con mayor gravedad y venera-

ción, fué muy conveniente que hubiera muchos y diversos órdenes de ministros en la concertadísima disposición de la Iglesia, los que de oficio sirvieran al sacerdocio, y estos distribuidos con tal orden, que los que hubiesen ya recibido la tonsura clerical fuesen ascendiendo por los órdenes menores a los mayores.

12. *Cuántos sean los órdenes de ministros, y como estén repartidos.*

Ha de enseñarse pues que todos estos órdenes se encierran en el número de siete, y que siempre lo enseñó así la Iglesia católica, cuyos nombres son estos: *Ostiario, Lector, Exorcista, Acólito, Subdiácono, Diácono y Sacerdote*. Y que este orden de ministros esté de este modo rectamente señalado, se puede probar por aquellos ministerios que parecen necesarios para el sacrosanto sacrificio de la Misa, y para hacer o administrar la Eucaristía, por cuya causa principalmente fueron instituidos. De estos unos son mayores, que se llaman también sagrados, y otros menores. Los mayores o sagrados son el *Orden sacerdotal, Diaconado y Subdiaconado*; y los menores el de *Acólito, Exorcista, Lector y Ostiario*.

De cada uno de ellos se dirá alguna cosa para que tengan los párrocos con que instruir, especialmente a los que hubieren de recibir alguno.

13. *Qué significa la Tonsura Clerical, y el nombre de Clérigo.*

Se ha de empezar pues por la primera *Tonsura*, y de ella se ha de decir que es *una preparación para recibir los órdenes*. Porque así como suelen disponerse los hombres para el Bautismo con los exorcismos, y para el matrimonio con los esponsales; así se les abre la puerta para el sacramento del Orden, cortándoles el cabello, y dedicándolos a Dios; pues de este modo se declara cuáles deben ser los que han de ser adornados con los sagrados Ordenes. Porque el nombre de *Clérigo*, que entonces se le impone de nuevo, se deriva de que empieza a tener al Señor por su suerte y heredad; como aquellos que en el pueblo hebreo estaban destinados al culto divino, a quienes prohibió el Señor se asignase parte alguna de tierra en la de promisión, diciendo: *Yo soy tu porción y tu heredad*. Y aunque esto es común a todos los fieles, sin embargo es preciso que convenga por una manera particular a los que se consagraron al ministerio de Dios.

14. *Por qué se señala a los Clérigos con corona redonda.*

Córtanse pues los cabello sen figura de corona, la que perpetuamente se debe conservar, y según va ascendiendo cada uno

a grado superior, se debe ir agrandando su redondez. Y esto enseña la Iglesia que viene por tradición de los Apóstoles. Porque de eset modo de tonsurar hacen mención los santos Dionisio Areopagita, Augustino y Gerónimo, antiquísimos y gravísimos padres. Y se dice que el príncipe de los Apóstoles fué el primero que introdujo esta costumbre en reverencia de la corona de espinas que pusieron sobre la cabeza de nuestro Salvador, a fin de traer los Apóstoles por honor y gloria lo que inventaron los impíos para ignominia y tormento de Cristo, y al mismo tiempo dar a entender que los ministros de la Iglesia han de hacer por llevar en todas las cosas la imágen y figura de Cristo Señor nuestro.

Aunque algunos afirman que por esa señal se declara la dignidad régia, que parece convenir a los que señaladamente son llamados a la suerte del Señor; porque lo que atribuye el Apóstol san Pedro a todo el pueblo: *Vosotros sois el linage escogido, el Sacerdote real, la gente santa*, claro es que por razon particular y mas propia pertenece a los ministros eclesiásticos. Bien que no falta quien juzgue, que por la figura circular, que es la mas perfecta de todas, se significa o la profesión de vida mas perfecta que han abrazado los clérigos, o que por cortarse el cabello, que es en el cuerpo una cosa superflua, se declara el menosprecio de las cosas terrenas, y el apartamiento de todos los cuidados humanos.

15. *Del oficio del Ostiario.*

Despues de la primera Tonsura el primer grado a que se acostumbra subir es el orden del *Ostiario*. Su oficio es guardar las llaves y la puerta del templo, y no dejar entrar en él aquellos a quienes estoviese prohibido. Asistia tambien al santo Sacrificio de la Misa con el fin de cuidar de que ninguno se acercase al altar mas de lo que debía, y estorbase al sacerdote que la celebraba. Otros ministerios tambien le eran encomendados, como se puede ver por los ritos con que se hace su consagración. Porque el Obispo tomando del altar las llaves, y entregándolas al que quiere ordenar de Ostiario, le dice: *Obra como quien ha de dar cuenta a Dios de las cosas que están encerradas debajo de estas llaves*. Lo muy grande que fué antiguamente en la Iglesia la dignidad de este orden, se conoce por lo que en ella echamos de ver aun en estos tiempos. Porque el oficio de *Tesorero*, que juntamente era guarda de la Sacristia y pertenecía a los Ostiarios, todavía es tenido por uno de los mas honrados de la Iglesia.

16. *Del orden y oficio del Lector.*

El segundo grado del Orden es el oficio del *Lector*. A este pertenece leer en la Iglesia con voz clara y distinta los libros del viejo y nuevo testamento, y especialmente aquellos, que se suelen leer en los nocturnos de maitines. Era tambien de su cargo

enseñar a los fieles los primeros rudimentos de la religión cristiana. Y así el Obispo entregándole en su ordenación a vista del pueblo el libro donde estan escritas las cosas pertenecientes a este ministerio le dice: *Toma, y sé relator de la palabra de Dios, para que si fiel y útilmente cumplieres tu oficio, tengas parte con aquellos que administraron bien la palabra de Dios desde el principio.*

17. *Del orden y oficio de los Exorcistas.*

El tercer Orden es el de los *Exorcistas*, a los cuales se da la potestad de invocar el nombre del Señor sobre los que estan poseidos de espíritus inmundos. Por esto al ordenarlos el Obispo les da el libro donde estan los Exorcismos, diciendo estas palabras: *Toma, y encomiéndalo a la memoria, y ten potestad de imponer las manos sobre los energúmenos, sean bautizados, o sean catecúmenos.*

18. *Del orden y cargos de los Acólitos,*

El cuatro y último grado de todos los que se dicen menores y no sagrados, es el de los *Acólitos*. Su oficio es acompañar y servir en el ministerio del altar a los ministros mayores Diácono y Subdiácono. A mas de esto llevan y guardan las luces cuando se celebra el sacrificio de la Misa, y especialmente cuando se canta el evangelio, y por esto se llaman por otro nombre *Ceroferarios*. Y así cuando son ordenados por el Obispo se acostumbre guardar estos ritos. Lo primero, despues de advertirles con cuidado su oficio, da a cada uno su vela, diciendo así: *Recibe el candelero con la vela y sábetete que eres destinado para encender las luces de la Iglesia en el nombre del Señor.* Luego le entrega las vinageras vacías, con las que se sirve el vino y agua para el Sacrificio, diciendo: *Recibe las vinageras, para llevar vino y agua para la Eucaristía de la sangre de Cristo en el nombre del Señor.*

19. *Del orden y oficio del Subdiácono.*

De los menores y no sagrados órdenes de que se ha tratado hasta aquí, se pasa y se asciende legítimamente a los mayores y sagrados. El primer grado de estos es el de *Subdiácono*, cuyo oficio es, como el mismo nombre lo declara servir al Diácono en el altar. Porque debe prevenir las cosas necesarias para el Sacrificio, como son corporales, cáliz, pan y vino. También da el agua al Obispo y al sacerdote cuando se lavan las manos en el sacrificio de la Misa. Canta también la epístola, la que antiguamente se decía en la Misa por el Diácono, y asiste como testigo al sacrificio, cuidando de que ninguno perturbe al sacerdote en

la celebración. Pero estas cosas que pertenecen al ministerio del Subdiácono, se pueden conocer por las solemnes ceremonias que se hacen en su consagración. Porque primeramente advierte el Obispo que está aneja a este orden la ley de perpetua castidad, e íntima que ninguno será admitido al orden de los Subdiáconos, si no estuviere resuelto de su libre voluntad a guardar esta ley. Luego despues de acabada la solemne oración de las letanías, refiere y explica cuales sean los cargos y funciones de este oficio. Hecho esto cada uno de los que se ordenan, recibe del Obispo el cáliz y la sagrada patena; y del Arcediano, para que se entienda que el Subdiácono sirve al Diácono en su oficio, recibe las vinageras llenas de vino y agua, junto con una palancana y una tohalla, con que se limpian las manos, diciendo el Obispo: *Mirad qué ministerio se os entrega: por tanto os amonesto, que os portéis de manera que podáis agradar a Dios.* Y sobre esto se añaden otras oraciones. Por último habiendo el Obispo puesto al Subdiácono las vestiduras sagradas aplicando a cada una de ellas sus propias palabras y ceremonias, le entrega el libro de las epístolas, y dice, *Recibe el libro de las epístolas, y ten potestad de leerlas en la Santa Iglesia de Dios, así por los vivos, como por los difuntos.*

20. Del orden y oficios del Diácono.

El segundo grado de los sagrados órdenes le tiene el *Diácono*, cuyo ministerio es de mas amplitud, y siempre fué tenido por mas santo. Porque a él pertenece seguir perpetuamente al Obispo, guardarle cuando está predicando a asistirle, como tambien al sacerdote cuando celebra o administra otros sacramentos, y cantar el evangelio en el sacrificio de la Misa. Antiguamente excitaba muchas veces a los fieles para que estuviesen atentos al sacrificio de la Misa. Administraba tambien la sangre del Señor en aquellas Iglesias donde era costumbre comulgar en ambas especies los fieles. Estaba demas de esto cometida al Diácono la distribución de los bienes eclesiásticos, para que proveyese a cada uno lo necesario para su sustento.

Asimismo pertenece al Diácono, que es como los ojos del Obispo, rastraer quienes viven en la ciudad piadosa y cristianamente, y quienes al contrario: quienes asistan, y quienes falten en los tiempos debidos a la Misa y sermon, para que dando cuenta de todo al Obispo, pueda este exhortar y amonestar a cada uno en secreto, o corregirle y reprehenderle en público, segun entendiere ser mas provechoso. Debe tambien recontar los nombres de los catecúmenos, y presentar al Obispo los que han de ser ordenados. Puede tambien explicar el evangelio en ausencia del Obispo y del sacerdote; mas no desde el púlpito, porque se entienda que esta no es acción propia de su oficio.

21. *Cuáles deban ser los elegidos para Diáconos.*

Y el gran cuidado que se debe poner sobre que ningun indigno de tal cargo ascienda a este grado de Orden, lo mostró el Apóstol, exponiendo a Timoteo las costumbres, virtud e integridad del Diácono. Bastantemente lo declaran tambien los ritos y solemnes ceremonias con que le consagra el Obispo. Porque usa de mas oraciones y mas santas que en la ordenación del Subdiácono, y añade otros ornamentos de vestiduras sagradas. Tambien le impone las manos, como leemos lo hicieron los Apóstoles cuando instituyeron a los primeros Diáconos: finalmente le entrega el libro de los evangelios, y le dice: *Recibe la potestad de cantar el Evangelio en la Iglesia de Dios, así por los vivos como por los difuntos, en el nombre del Señor.*

22. *Cuál sea la dignidad, y amplitud del Sacerdocio.*

El tercero y supremo de todos los sagrados órdenes es el *Sacerdocio*. Con dos nombres suelen llamar los antiguos padres a los que han ascendido a él. Porque unas veces los llaman *Presbíteros*, que en griego significa lo mismo que *ancianos*, no solo por la madurez de la edad, que es muy necesaria para este Orden, sino mucho mas por la gravedad de costumbres, y por la doctrina y prudencia, porque como está escrito: *La ancianidad venerable no es la de larga vida, ni la que se cuenta por número de años; mas las canas del hombre son su prudencia, y la edad de la vejez la vida sin mancha.* Otras veces los llaman *Sacerdotes*, ya porque estan consagrados a Dios, y ya por pertenecer a ellos administrar los sacramentos, y tratar las cosas sagradas y divinas.

23. *De cuántas maneras es el Sacerdocio, así de la ley nueva, como de la antigua.*

Dos Sacerdocios se describen en las escrituras sagradas, uno *interno* y otro *externo*. Uno y otro se debe distinguir, para que puedan explicar los pastores de cual se habla en este lugar. Pues por lo que mira al Sacerdocio interno, todos los fieles despues de bautizados se dicen Sacerdotes, y en especial los justos que tienen el espíritu de Dios, y que por el beneficio de su divina gracia son hechos miembros vivos del sumo Sacerdote Jesucristo. Porque estos, mediante la fe inflamada por la caridad, ofrecen a Dios hostias espirituales en el altar de su corazón. Y de este género de sacrificio son todas las obras buenas y virtuosas enderezadas a gloria de Dios. Por esto leemos en el Apocalipsis: *Cristo nos lavó de nuestros pecados en su sangre, y nos hizo reino y Sacerdotes para Dios y su Padre.* Conforme a lo cual dijo el Príncipe de los Apsótoles. *Vosotros como piedras vivas sois edificados casa espiritual y Sacerdocio santo, para ofrecer*

sacrificios espirituales y agradables a Dios por Jesucristo. Y el Apóstol nos exhorta: Que presentemos nuestros cuerpos hostia viva, santa y agradable a Dios, de modo que sea razonable nuestro obsequio. Y mucho antes había dicho David: Sacrificio es para Dios el espíritu quebrantado: el corazón contrito y humillado no le despreciarás, Señor. Todo esto es claro que pertenece al Sacerdocio interno.

24. *Muéstrase haber Sacerdocio externo ademas del interno.*

El Sacerdocio externo no conviene a todos los fieles, sino a determinados hombres, los cuales instituidos y consagrados a Dios por la imposición legítima de las manos, y las solemnes ceremonias de la santa Iglesia, son destinados a algun particular y sagrado ministerio. Esta difereencia de Sacerdocios puede observarse tambien en la ley antigua. Porque poco ha se vió que habló David del interno. Y acerca del externo nadie puede ignorar los muchos preceptos que dió el Señor a Moises y Aaron. Demas de esto señaló toda la tribu de Leví para ministerio del templo, y prohibió por ley que ninguno de otra tribu fuese osado a entrometerse en sus funciones. Y por haber usurpado el rey Ozías el oficio sacerdotal, fué castigado de Dios con lepra, y pagó con penas gravísimas su arrogancia y sacrilegio. Pudiendo pues ver clara en la ley evangélica la misma distinción de Sacerdocios, se enseñará a los fieles que aquí se trata del Sacerdocio externo, el cual está conferido a determinados hombres, porque solo este pertenece al sacramento del Orden.

25. *Cuáles sean los oficios propios del Sacerdote.*

El oficio pues del sacerdote es ofrecer sacrificios a Dios, y administrar los sacramentos de la Iglesia, como se ve claro por los ritos de su consagración. Porque el Obispo cuando instituye Sacerdote a uno, primeramente le impone las manos junto con los demas Sacerdotes que se hallan presentes. Despues echándole la estola al cuello, se la ajusta delante del pecho en forma de cruz; en lo cual se declara que el Sacerdote es vestido con virtud de lo alto, para que pueda llevar la cruz de Cristo Señor nuestro, y el yugo suave de su divina ley, y enseñarla no solo con palabras, sino con el ejemplo de una vida empleada santísimamente. Luego le unge las manos con el sagrado crisma, y despues le entrega el cáliz con vino, y la patena con hostia, diciéndole: *Recibe la potestad de ofrecer sacrificio a Dios, y de celebrar Misas, así por vivos, como por difuntos.* Con estas ceremonias y palabras es constituido intérprete y medianero entre Dios y los hombres. Y este se ha de tener por el cargo principal del Sacerdote. Por último imponiéndole segunda vez las ma-

nos sobre la cabeza, dice: *Recibe el Espíritu Santo, cuyos pecados perdonares serán perdonados, y los que retuvieres serán retenidos.* Y le da aquel celestial poder de retener y perdonar pecados que dió el Señor a sus discípulos. Y estos son los oficios principales y propios del Orden sacerdotal.

26. *Aunque el orden del Sacerdocio es uno, hay en él varios grados de dignidad y potestad.*

Mas este Orden, aunque es uno solo, tiene sin embargo varios grados de dignidad y potestad. El primero es el de aquellos que absolutamente se llaman *Sacerdotes*, cuyos oficios son los declarados hasta ahora.

El segundo es el de los *Obispos*, los que presiden en cada uno de los Obispados, para gobernar no solo a los demas ministros de la Iglesia, sino al pueblo fiel, y mirar por su salud con sumo desvelo y cuidado. Por esto las sagradas escrituras los llaman muchas veces *Pastores de ovejas*, cuyo cargo y oficio declaró san Pablo en aquel sermon que hizo a los de Efeso, como leemos en los hechos de los Apóstoles. Y asimismo san Pedro Príncipe de los Apóstoles dió una regla divina del ministerio episcopal, que si conforme a ella procuran los Obispos anivelar sus obras, sin duda ninguna serán buenos pastores, y tenidos por tales. Estos mismos Obispos se llaman tambien *Pontífices*, cuyo nombre se tomó de los gentiles, los que acostumbraron llamar pontífices a los Príncipes de los Sacerdotes.

El tercer grado es el de los *Arzobispos*, que presiden a muchos Obispos, y se llaman tambien *Metropolitanos*, por ser preladados de aquellas ciudades que se tienen por matrices de aquella Provincia. Por esto tienen lugar superior y potestad mas amplia que los Obispos, aunque tocante a la ordenación en nada se diferencian de ellos.

En el cuarto grado se colocan los *Patriarcas*, esto es, los primeros y supremos padres.

27. *De las antiguas Sillas patriarcales.*

Antiguamente no había en toda la Iglesia sino cuatro Patriarcas fuera del sumo Pontífice romano, y no todos iguales en dignidad. Porque el de Constantinopla, aunque fué el último a quien se concedió este honor, sin embargo alcanzó el lugar mas alto por la magestad del Imperio. El segundo es el de Alejandría, cuya Iglesia fundó el Evangelista san Marcos por mandado del Príncipe de los Apóstoles. El tercero es el de Antioquía, donde colocó san Pedro primeramente su Silla. El último grado tiene el de Jerusalem, cuya Iglesia gobernó Santiago hermano del Señor.

28. *El romano Pontífice por derecho divino es superior a todos los Obispos.*

Sobre todos estos siempre ha venerado la Iglesia católica al sumo Pontífice romano, a quien en el concilio de Efeso llama san Cirilo Alejandrino: *Arzobispo, Padre y Patriarca de toda la redondez de la tierra*. Porque estando sentado en la cátedra de san Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y en la que consta que lo estuvo hasta el fin de su vida, reconoce en él la Iglesia el sumo grado de dignidad, y la amplitud de jurisdicción dada, no por sinodales algunas, o por otras constituciones humanas, sino por Dios. Por tanto es padre y prelado de todos los fieles, de los Obispos y de todos los demas prelados, de cualquier dignidad y potestad que fueren. Y así preside a la Iglesia universal, como sucesor de san Pedro, y vicario verdadero y legítimo de Cristo Señor nuestro. Y por estas cosas enseñarán los pastores cuáles sean los principales cargos y oficios de los órdenes y grados eclesiásticos, y quién sea también el ministro de este sacramento.

29. *Quién sea el ministro legítimo del sacramento del Orden.*

Es constante que esta administración pertenece al Obispo. Fácil es probar esto con la autoridad de las divinas letras, la certísima tradición, el testimonio de todos los padres, los decretos de los concilios, y con el uso y costumbre de la santa Iglesia. Porque aunque alguna vez se ha permitido a algunos Abades administrar los órdenes menores y no sagrados, con todo eso ninguno duda que es este propio oficio del Obispo, el cual solo, y nadie fuera de él, puede conferir los demas órdenes, que se dice *mayores y sagrados*. Porque de Subdiáconos, Diáconos y Sacerdotes solo ordena el Obispo. Y los Obispos, por tradición de los Apóstoles que perpetuamente se ha guardado en la Iglesia, son consagrados por tres Obispos.

30. *Quiénes deban ser admitidos al Sacerdocio.*

Síguese ahora explicar quiénes sean hábiles para recibir este sacramento, y sobre todo el orden sacerdotal, y qué partes son las principales que en ellos se requieren. Porque de aquí se podrá señalar fácilmente lo que debe observarse en darlos otros órdenes, segun el oficio y dignidad de cada uno. Que debe procederse con cautela muy grande en este sacramento, se colige de que los demas dan gracia para satisfacción y utilidad de los que los reciben; pero los que reciben los sagrados órdenes se hacen participantes de la gracia divina, para que se provea por su ministerio a la Iglesia, y por lo mismo a la salud de todos los hombres. Esta entendemos haber sido la causa de no celebrarse los

sagrados órdenes sino en días señalados, en los cuales tambien se mandan ayunos solemnes por costumbre antiquísima de la Iglesia católica; es a saber, para que el pueblo fiel alcance de Dios con piadosas y santas oraciones que aquellos ministros de las cosas sagradas sean los mas hábiles para desempeñar con rectitud y utilidad de la Iglesia la potestad de tan alto ministerio.

31. *De la pureza de vida y costumbres que se requiere en el Ordenando.*

Primeramente pues es menester que el que ha de ser promovido al Sacerdocio sea muy recomendable por la integridad de su vida y costumbres, no solo porque si procura o permite ser ordenado con conciencia de pecado mortal comete otro nuevo gravísimo delito, sino tambien porque debe ir iluminando a todos con el ejemplo de la virtud e inocencia. Acerca de esto se ha de declarar por los pastores lo que manda el Apóstol a Tito y a Timoteo, y enseñar juntamente que aquellos defectos corporales que por mandamiento de Dios excluian a alguno en la ley antigua del ministerio del altar, en la ley evangélica se deben aplicar principalmente a los vicios del alma. Y por esto vemos que se guarda en la Iglesia la santa costumbre de que aquellos que han de ser ordenados, procuren primero con gran cuidado limpiar su alma por medio del sacramento de la Penitencia.

32. *De la ciencia que debe tener el Sacerdote.*

Requírese demas de esto en el Sacerdote, que sepa no solo aquellas cosas que pertenecen al uso y trato de los sacramentos, sino también que esté tan instruido en la ciencia de las escrituras sagradas, que pueda enseñar al pueblo los misterios de la fe cristiana, y los preceptos de la ley divina, estimular a los fieles a la virtud y piedad, y apartarlos de los vicios. Porque dos son los cargos del Sacerdote. Uno, hacer y administrar bien los sacramentos. Otro, instruir al pueblo que tiene a su cargo en aquellos documentos y reglas que son necesarias para la salvación. Así dice el Profeta Malaquías: *Los labios del Sacerdote guardarán la ciencia, y de su boca se ha de saber la ley, porque es el Angel del Señor de los ejércitos.* Y dado caso que en la una de estas dos cosas pueda cumplir su deber con una mediana ciencia, la otra requiere de cierto una doctrina no vulgar, sino exquisita. Aunque no se pide igualmente en todos los Sacerdotes una suma ciencia de cosas profundas, sino la que puede bastar a cada uno para las funciones del oficio y ministerio que tiene a su cargo.

33. *Quiénes deben ser excluidos de este Sacramento.*

Mas no debe darse este sacramento a los niños y furiosos, o dementados, pues carecen de uso de razón. Aunque si se les ad-

ministrase, se ha de tener por cierto que se imprime en su alma el carácter del sacramento. Y a que año de edad deba esperarse para cada uno de los órdenes es fácil conocerlo por los decretos del concilio tridentino.

Tambien son excluidos de este sacramento los esclavos, porque no debe ser dedicado al culto divino quien no es dueño de sí, y está sujeto a potestad ajena.

Tampoco deben ser admitidos los hombres derramadores de sangre y homicidas, porque estan excluidos, y son irregulares por ley de la Iglesia.

Asimismo los espurios, y todos aquellos que no son nacidos de legítimo matrimonio, porque es conveniente que los consagrados a Dios nada tengan en sí, que con razon los haga despreciables.

Ultimamente deben ser desechados los disformes y defectuosos por alguno vicio notable del cuerpo que impida la administración de los sacramentos.

34. *De los efectos principales de este Sacrameto.*

Expuestas ya estas cosas, resta que enseñen los pastores cuáles son los efectos de este sacramento, pues es constante que el sacramento del Orden, aunque principalmente se dirija a utilidad y hermosura de la Iglesia, como se dijo ya, sin embargo tambien causa en el alma del que le recibe la gracia de la santificación, con la cual se hace idóneo y hábil para cumplir rectamente su oficio, y administrar bien los sacramentos, así como por la gracia del Bautismo se proporcionan todos para recibir los demas sacramentos.

Es claro tambien que se da otra gracia por este sacramento, que es aquella potestad especial que se ordena el sacramento santísimo de la Eucaristía. En el sacerdote es cabal y perfecta, como que solo él puede consagrar el cuerpo y sangre de nuestro Señor; pero en los ministros de inferiores órdenes es mayor o menor, segun que cada uno por su grado se acerca mas o menos a los sacramentos del Altar. Esta se llama también *carácter espiritual*, por cuanto los que estan adornados son los sagrados órdenes se distinguen de los demas fieles por cierta señal interior impresa en el alma, y estan destinados al culto divino. A esto parece que aludió el Apóstol, cuando dijo a Timoteo: *No quieras tener ociosa la gracia que hay en tí, la cual se te dió por inspiración divina, con la imposición de las manos del Presbiterado.* Y en otra parte: *Yo te amonesto que despiertes la gracia de Dios que hay en tí por la imposición de mis manos.* Y esto baste acerca del sacramento del Orden. Porque solo hemos mirado a insinuar a los pastores los principales puntos, para enseñar e imponer al pueblo fiel en la cristiana piedad.

PRECIOS SIN COMPETENCIA

PRECIOS REDUCIDOS

BREVIARIUM ROMANUM

Grandes (nº 88) in 12º P 23.00

Medianos (nº 54) in 18º P 20.00

Pequeños in 48º P 14.00

MISSALE ROMANUM

P22.00

17.00

12.00

HORAE DIURNAE in 18º P 9.75

HORAE DIURNAE in 48º P 5.80

RITUALE ROMANUM P 4.00

CRUCES—CRUCIFIJOS—MEDALLAS
ROSARIOS—VINAJERAS—PURIFICATORIOS
ETC....

M. VERLINDEN

P. O. Box 123.

MANILA.

50 Escolta.

PRECIOS SIN COMPETENCIA

Libros de Venta en la Libreria de Santo Tomas

Aduana, 90—Tel. 2-18-94.—P. O. Box 147, Manila.

Ancora de Salvación	P 1.50
Cardenchas, versos por R. P. M. Fernandez Alvarez, O. P. ..	" 3.50
Camino Recto	" 1.20
Camino del Cielo—Devocionario pasta celoluide	" 2.00
Codix Juris Canonici pasta flexible	" 5.50
Compendio de Theologia Moralis 2 tomos	" 18.00
Comm. Textus Codicis Juris Canonici. P. Alberto Blat en rústica	" 7.00
Consultorio del Clero	" 6.50
Diurno del Cristiano por Bargaño	" 2.85
El Alma Devota por P. Pagani	" 1.30
El Amigo del Párpoco Filipino 2.a edición P. Serapio Tamayo	" 6.00
El Antiguo Testamento pasta flexible 2 tomos	" 6.20
El Catequista orador en 20 tomos	" 6.00
El Diálogo de Sta. Catalina	" 2.50
El Espíritu de S. F. de Sales por Jacono	" 2.00
El Misal de los fieles, Devocionario	" 17.50
El Nuevo Testamento	" 1.85
El Santo Evangelio. Hernández	" 2.00
El Tesoro del Sacerdote	" 10.00
El Trabajo á Domicilio y el trabajo barato	" 1.20
Flos Sanctorum pasta tela negra	" 6.50
Guia de Nerviosos y Escrupulosos por Fr. Raymundo	" 2.90
Guia de Pecadores por Fr. L. de Granada 2 tomos	" 2.70
Hacia la Eternidad pasta tela	" 3.50
Historia General de la Iglesia 14 vol. por P. Mourret (4.50	" 58.50
cada vol.)	" 1.30
Imitación de Cristo pasta tela	" 1.20
Jesús Bueno	" 1.50
Jesús Santo	" 3.50
La Doctrina de la I. F. I. hermosa refutación por R. P. C.	" 1.20
Fernández, O. P.	" 6.50
La Santa Misa—Devocionario pasta tela	" 0.80
Liber Usualis pasta tela negra	" 8.00
Los niños Juntos al Sagrario, por P. J. Ma. Fernández	" 1.60
Lutero y el Luteranismo, obra traducida al Aleman por R.	" 8.40
P. M. Fernández, O. P. 2 tomos	" 19.00
Manual de Meditaciones por T. Villacastin	" 1.40
Manual de Solida Piedad (2 tomos)	" 22.50
Manual de Teología Moral Prümmer 3 tomos	" 15.50
Mes del Rosario ó de Octubre por Moran	" 4.00
Missale Romanum	" 3.50
Missale Romanum	" 1.00
Officium Majoris Hebdomadae sin canto Tam. pequeño	" 4.00
Plática para todos los días del mes de S. José por Lefebore	" 1.80
Practica del Amor a Jesucristo	" 6.50
Repertorio Universal del Predicador en pasta	" 0.50
Retiro Espiritual por Preissig, O. P.	" 15.00
Rituale Romanum pasta tela negra	" 3.00
San Agustín, Maestro de la Teología Católica, por el P.	" 3.30
Angel R. Bachiller O. P.	" 3.00
Tratado de Botánica por Strasburger	" 2.50
Una Víctima del Secreto de la Confesión	" 1.50
Vade Mecum Prummer	
Vida del Beato Juan Bautista Vianney por A. Monnin	
Vida de Santo Tomas de Aquino pasta tela	
Visitas al Santísimo	

SAN ALBERTO MAGNO, O.P.

As de la Teología escolástica en la cátedra de Biblia

“Quemadmodum audaci impulsu Alberti Coloniensis, Aristoteles victor evasit in scholástica philosophia et ideo in theologia perenni; ita exégesis ejus rationalis et lógica inspiravit methodum novam in exégesi bíblica.”

No se puede negar, ni tampoco hay por que intentarlo, que entre las reglas que daba Horacio, en su Carta, a los Pisones figura la siguiente: “Nec sic incipies, ut scriptor cyclicus olim: Fortunam Priami cantabo et nobile bellum. Quid dignum tanto feret hic promissor hiatu? Parturiunt montes, nascetur ridiculus mus”.

Pero muy torpe, en efecto, tendría que ser el oído, y aunque lo fuera tanto como el mío, que lo es enormemente, no podría menos de percibir lo desentonado que andaba y lo pesimamente que cantaría, además de cantar extra chorum, todo el que, al ver como se había terminado el título, que encabezó estas líneas, hace ya varios meses, comenzara a tararear estos versos horacianos, haciendo hincapié en el “nascetur ridiculus mus”.

La impresión indudablemente sería desagradable, pero, sin embargo, no lo sería tanto, ni mucho menos, como lo sería si, además, intentara poner en solfa la aludida manera de terminar el título, tratando de reirse “de los peces de color”; de los *primeros espadas* y de los *ases* de la teología escolástica del siglo trece, por aquello de “ya sabemos como se fabrica el paño”.

Esta hipotética música sería realmente insoportable, por ser altamente injuriosa a nuestro Santo y a tantos santos y doctores de ambos cleros, que en aquel tiempo brillaron, cual ya se dijo y repitió. El tarareo primero, repitiendo los versos horacianos, en último término, solamente es ofensivo para el autor del título y, como tiene el oído tan duro, no le habría de hacer gran mella, aunque lo tarareara por los siglos de los siglos.

Pero al solfeante, si alguno así solfea, habría que recordarle lo dicho al comenzar, en previsión de futuros contingentes; esto es: “para apreciar lo gratos que con al paladar los calamares; para saber practicamente lo ricos que están los loligos, hay que

catarlos, no cual los guisa mi patrona, ni tampoco cual se presentan en el figón de enfrente o se sirven en el restaurant de la derecha, sino guisados a la catalana; es decir: en su propio jugo.

No basta, para poder solfear pasablemente, saber como se fabrica el paño; es preciso saber como se fabricaba en la época en cuestión. Que ahora se fabrique bien o se fabrique mal, que lo averigue Vargas. Por ahora no nos interesa absolutamente nada. Lo que nos interesa, y muy mucho, es saber como se fabricaba en tiempo de San Alberto Magno; y es cosa averiguada que en el siglo trece, al menos en la Orden de Santo Domingo, se hilaba muy delgado, por que los fabricantes de esta paño eran muy exigentes; querían que sus piezas estuvieran muy bien tejidas.

Antes, por lo tanto, de ponerse a solfear y, sobre todo, de pronosticar lo que serán los comentarios bíblicos de San Alberto Magno, "*uno de tantos Ases dominicos de la Teología escolástica*," que en el siglo trece subieron y se sentaron en la cátedra de Exégesis escrituraria, es preciso no perder de vista:

a) *Los Pródromos académicos.*

El ilustradísimo P.^e G. Oesterle, O.S.B. Profesor del Colegio de S. Anselmo de Roma, escribió en el Fasc. II del Año XII del "*Jus Pontificium*", invitado por la Constitución "*Deus scientiarum Dominus*", "un breve discurso histórico-jurídico "*de Regularium gradibus academicis*", y en sus "*Praenotamina*" se leen las siguientes palabras, que pintan muy al vivo y especifican admirablemente como se fabricaba el paño, con que debían hacerse sus birretes y sus togas los *Ases de la Teología escolástica*, en aquellos pretéritos siglos, anteriores a "los peces de color".

Dice, en efecto: "*Antequam quis in facultate Artium, ad quam pertinuit etiam philosophia, ad Magisterium promoveretur, ipsum Baccalaureatum obtinuisse oportebat, et quidem hac via: absoluto studiorum requisitorum cursu et examine superato, admittebatur ad sic dictam determinationem*".

"*Determinatio—unde "magistraliter determinare"—in eo consistebat, quod ipse determinans seu disputans, quaestiones in antecedente disputatione prolatas, tum forma tum numero diversissimas in ordinem logicum redigeret, rationes pro et contra de novo allegaret, et tandem suam definitivam sententiam proferret. Post hanc determinationem ipsi, uti Baccalaureo, licentia concedebatur legendi textum philosophicum. Biennio elapso, admittebatur ad magisterium in Artibus*".

Esto por lo que toca a los grados en Filosofía, cuyo estudio debía indefectiblemente preceder al de la Teología. En cuanto

a este estudio el P. Benedictino continua: "Studium Theologiae per octo annos continuandum erat. Quo tempore cum fructu finito, candidatus ad Baccalaureatum promovebatur. Per biennium Baccalaureus legebat Sacram Scripturam (Baccalaureus biblicus seu Cursor), per alterum biennium Sententias Petri Lombardi (Baccalaureus Sententiarum). Lectura finita ipsi competeabat titulus "Baccalaureus formatus".

"Baccalaureus debebat, ut promoveretur ad Magisterium, "prosequi facta facultatis per quatuor annos praedicando, argumentando, respondendo", id est, active participare disputationibus uti arguens (opponens) aut respondens (responsalis). Quae disputationes erant aut ordinariae aut quodlibetanae. Ordinariae secunda quavis hebdomade locum habebant eo ex scopo, ut auditores profundius in certas materias tractatas introducerentur".

"Disputatio quodlibetana, quodlibetica, de quodlibet, generalis, communis, erat publicus isque solemnissimus actus ipsius Universitatis, qui bis in anno, tempore Adventus et Quadragesimae, celebrabatur, praesentibus etiam Praelatis et Principibus. Omnis, qui disputationi quodlibet intererat, quaestiones aut cum aut sine argumentis proponere poterat. Directio totius disputationis pertinebat ad Magistrum quodlibetarium."

"Si Baccalaureus censebatur promovendus ad Magisterium, "Vesperias" et "Aulam" subire debebat. Vesperiae imprimis consistebant in disputatione cum senioribus Magistris. Postquam candidatus in "Aula" Episcopi Parisiensis birretum magistralem receperat, prima vice per se solum disputationem regere poterat". "Magister, qui de facto legit, nominabatur "Magister actu legens"; illud "magistraliter legere" comprehendit sequentes actus: praemittere, scindo, summo casumque figuro, perlego, do causas, connoto et objicio".

Así se expresa y así presenta las cosas el P. Oesterle, fur dándose en los Cartularios de la Universidad de París; pero aún cuando este ilustrado benedictino no se hubiera tomado la molestia de decirnos de que modo se hilaba en otro tiempo, fabríquese como quiera que se fabrique el paño en el nuestro, es cosa averiguada que este hipotético solfeo, pretendiendo justificarle con lo que, dicen, sucede ahora, huele ya a puchero rancio; son ocurrencias trasnochadas.

Cuando el P. J. Quetif escribió su célebre obra, al tratar de S. Alberto Magno, dejó escrito: "*Anno MCCXLV ex ordinatione seu magistri Ordinis seu Capituli Generalis Coloniae celebrati, Albertus Parisios missus est ad gradum promovendus, et Scholam nostram Sanjacobeam pro rata extraneorum rectorurus*", y su continuador el P. J. Echard, cuya obra se imprimió el 1719, creyó oportuno añadir una nota explicativa del tenor siguiente:

“...sed duo prius statuenda paucis cognita et tamen scitu necessaria”.

La primera de estas dos cosas, que cree es necesario sepan todos, ya la conocen los lectores. Es el alternar en la Escuela de Santiago o Facultad de Teología de la Universidad de París los Bachilleres y Licenciados *internos* y *externos* o de la Provincia de Francia, y de las demás provincias de la Orden. El segundo punto lo expresa el P. Echard, diciendo: “*Alterum maxime notandum est qua ratione nostri saeculo XIII et sequenti Parisiis ad magisterium promoverentur.*”

La razón que alega para considerarlo de mucha importancia es el que, al parecer, ya había en aquel su tiempo solfeadores, por el estilo de los de ahora, ante los *Ases de la Teología escolástica*. Prosigue, en efecto: “Multi enim historici, cum videant posteriori hoc saeculo, ut quis sacrae Theologiae Magister evadat, nihil amplius desiderari, quam ut agones quosdam scholasticos, seu actus ut vocant, certo quodam annorum spatio sustineant, quibus expletis rude donatur et laurea, etiam si nullam e cathedra lectionem vel dederit unquam vel daturus sit: ex his vero quosdam selectos ubi cathedram in gymnasio aliquo theologicam semel consecuti fuerint, ea ut beneficio quodam ad vitam potiri, et in eadem perpetuo, si voluerint, docere, *res eodem modo se habuisse olim arbitrantur, cum maximum intersit discrimen.*”

No ha sido el P. Echard el que subrayó estas once palabras, que deben moderar los bríos al hipotético solfeante. El P. Echard continua: “Saeculo itaque XIII statutum hoc erat in Universitate Parisiensi, *ne quis baccaleureus in theologica facultate promoveretur ad cathedram* (id est, ne magister fieret) *nisi prius seipsum examinasset; saltem aliquos libros glossatos et Sententias in scholis alicujus magistri actu legentis diligenter legendo.*”

Ahora sí fué el P. Echard el que subrayó y, como se vé, el que ahora se hile delgado o se hile grueso; el que ahora se fabrique bien o se fabrique mal el paño, cual ya se ha dicho, que lo averigüe Vargas o quien tenga interés en ello, pues el P. Echard solo se preocupa de decir y de probar, con documentos en la mano, que durante el siglo trece y en la Universidad de París, que fué cuando nuestro Santo pasó estos *agones* y en la que los pasó, se hilaba muy delgado, según lo acordado “*inter doctores theológicos*”.

Además del tomo tercero de la “*Hist. Univ.*” en que consta este estatuto de la Universidad Parisina, el P. Echard cita otro tomado o, como él dice, que “*videre licet cod. MS. 645 Bibl. S. Germani a Pratis et Spicil. Dacher (T. VI, p. 582)*” y que reza del modo siguiente: “*Item nota quod bachelarii in theologia qui debent legere Sententias, debent facere principia sua* (id est, praeludia ad quatuor Sententiarum libros) *infra festum exalta-*

tionis S. Crucis et festum B. Dionysii & Et postea: “*Nota quod illi qui volunt legere cursus suos in theologia, debent facere in quolibet libro unum principium solemniter in aliquibus scholis*”.

Copiados estos documentos que van subrayados, pues es él el que subraya, el P. Echard se cree ya autorizado para concluir: “Ex his autem habetur et omni scholae semper aliquem theologiae magistrum praefuisse, et nullum *baccalaureum* iis *saeculis* ad magisterium promotum qui Sententias antea in schola alicujus magistri publice non legisset”.

El P. Oesterle, O.S.B. ha dicho, como ya se vió, que antes de recibir el birrete, que significaba la licencia “*legendi*”, el candidato debía sufrir las “*Vesperias*” y la “*Aula*”, y el P. Echard, para que se vea con toda claridad como se hilaba entonces, especifica en que consistían estos experimentos o pródromos respecto a los Dominicos llamados entonces “*extranei*”; pero se toma la molestia de decir: “Cum vero plura ad istud triennium magisterii praeparatoria requirerent in *intraneis* statuta facultatis, ut quod aliquos Scripturae sacrae libros exposuissent et tot agones publicos sustinuissent, huic conjicio illis *extraneis* facultatem in rem numerasse acta, quae in studiis solemnibus suarum Provinciarum perfecerant”.

Dice pues el P. Echard: “Hoc autem magisterii studium apud nostros triennio concludebatur. Primo anno baccalaureus vel a capitulo generali vel a magistro Ordinis nominatus Sententias in schola alicujus magistri legebat. In fine anni prior Parisiensis cum magistris actu legentibus baccalaureum illum cancellario offerebant, affirmantibus illis etiam sub sacramento se credere dignum illum esse, qui licentiam, id est, facultatem docendi ut magister acciperet”.

El asunto, como acaba de oirse, era serio pues se hacía esto después de un año de prueba, pero más serio todavía es lo que sigue: “Servatis servandis examinibus publicis et aliis, licentia-tus ille principium solemne habebat in *aula episcopali*, cui Magistri omnes aderant, unde id dicebant aulam suam habere, vel conventum in theologia recipere, laurea-que donatus, secundo illo anno, ut magister in schola, tunc sua, Sententias legere pergebat”.

Así se habían pasado los dos primeros años; no faltaba más que la tarea del tercero y esta la expone el P. Echard, diciendo: “*tertio anno* regebat adhuc scholam, quaestiones quasdam pro libito tractando, disputationes generales habendo, vel de quolibet respondendo, unaque baccalaureum in schola sua habebat sub suo ductu Sententias legentem, cui in fine anni testimonium reddebat, ut ipsi alios redditum fuerat, eumque licentia-ndum praesentabat, ut et ipse alias a magistro suo praesentatus fuerat”.

San Alberto Magno, como nacido en Laugingen de Suabia y descendiente de la noble familia de los Bollstadt, era naturalmente alemán, según el lenguaje corriente, y, según la manera familiar de expresarse los Dominicos, desde el Capítulo General del 1221, pertenecía a la Provincia de Theutonia. Era, por lo tanto, según la frase corriente en la Escuela de Santiago de París en aquel tiempo, uno de los "extranei", que había sido enviado como *primer espada dominico* a esta Facultad *ad proficiendum* y con esperanzas *ad docendum ubique*.

Quiere esto decir que nuestro Santo había verificado o, al menos, podía haber verificado parte de estos pródromos, que se dirigían via recta a la "*cátedra de Biblia*", en los *Studia provincialia* o *Generalia*, y parte en el mismo Gimnasio de Santiago, pues el mismo P. Echard, después de haber consignado la verosimilitud de que la Facultad teológica de París reconociera a los *extranei* parte de los ejercicios preparatorios, añade: "*adde quod hi extranei alias in gymnasio Sanjacobeo plerique assignati fuerunt ad proficiendum, ut jam monuimus de Alberto, et his prioribus annis agones accademicos plures haud dubie exantlarunt*".

Pero el dichoso trienio, que era el pródromo más difícil de esta agonía científica, indispensable para regentar "la cátedra de Biblia", no tenía mas remedio que verificarlo en París. De hecho nuestro Santo llegó felizmente a cabo estos pródromos académicos desde el 1245 hasta el 1248, si se ha de dar algún crédito al testimonio del insigne Fr. Tomás de Cantimprato, uno de sus primeros discípulos en Colonia, según ya se apuntó.

Dice, en efecto, en el párrafo diez del capítulo veinte del libro primero de su obra "*De Apibus*", hablando de Santo Tomás de Aquino: "*Coloniam Agripinam venit, studuitque in loco illo, quousque praeclarus lector Fratrum ibidem Fr. Albertus Parisios translatus est et pro incomparabili scientia theologiae cathedram sortitus est*". Ahora bien, según afirman sus biógrafos, el entonces Fr. Tomás de Aquino, "recobrada la libertad hacia fines del 1244," el 1245 pasó a París, donde estuvo escuchando las lecciones de Fr. Alberto Magno hasta el 1248.

Además, es un hecho, por una parte, que el 1248 San Alberto Magno firmó en París el decreto del Cardenal Odon, Legado Apostólico, contra "*Extractiones Talmut*". En él, en efecto, se lee: "*nomina autem illorum de quorum consilio praedicta sententia lata fuit, haec sunt: . . . Frater Gulielmus de Meliton, de Ordine Fratrum Minorum. Fr. Joannes Pungensasinus, Fr. Albertus Teutonicus et Fr. Stephanus Autissiodorensis, de ordine Fratrum Praedicatorum*". Por otra parte el 1249, el Conde de Holanda, coronado Emperador, visitó en Colonia a nuestro Santo.

b) *La diagnosis institucional.*

San Alberto Magno, comentando el salmo primero del Salterio de David, describe la cátedra de los Doctores de su tiempo de la siguiente manera: "*Et in cathedra pestilentiae non sedit. Est autem cathedra forma sedibilis ex materia composita, quae nos curvatos molliter a dorso suscipit, suoque gremio demissos vehit, habili theca complectitur et est proprie doctorum, sicut tribunal iudicum et solium regum*".

Ahora bien, es un hecho averiguado, según se acaba de ver, que nuestro Santo adquirió el derecho de sentarse en esta *cátedra de los Doctores*, que, si lo eran en Teología, se les llamaba *Maestros*, el año 1248 y, por lo tanto, a los cincuenta y cinco años de edad y veinticinco de profesión religiosa. Pero es también un hecho que en los Estatutos de la Facultad de Teología de París se lee, según ha probado, el 1894, el P. H. Denifle, O.P. "Nota quod quando magistri in theologia legunt in primis tunc bachalaurii legentes Sententias legunt in tertiis. Quando unus bachalarius in theologia habet vesprias suas, tunc unus solus magister legit in primis et illa die non legitur in Sententiis nec in Biblia. Regulariter tres lectiones fiant in die, scilicet magistralis, Sententiarum et lectio biblici ordinarii".

Es también cosa averiguada que los *Bachalarii biblici* tenían por texto la Biblia, y los *Bachalarii Sententiarum* el libro de las Sentencias de Pedro Lombardo. Solo faltaba averiguar que texto tenían los *Magistri sacrae paginae*, y el P. Denifle logró probar que el *Magister legebat Bibliam*.

Es decir: el *Magister legebat Bibliam* y el Bachiller bíblico también *legebat Bibliam*, pero la leía *biblice o cursorie*; frase que el Papa Juan XXII se encargó de explicar, el 1317, al decir: "*Bibliam biblice seu textualiter legere*" es buscar el sentido literal. En cambio el *Magister* no se atenía únicamente al sentido literal, sino que debía explicar la Biblia *magistraliter*.

Era este realmente el Profesor de Exégesis, según se desprende de un proceso que formaron a un Doctor, que enseñaba como Bachiller y quería gozar de los privilegios de *Magister*; y la protesta que los Dominicos ingleses de Oxford hicieron el 1311 aclara más todavía esta diferencia entre la *cátedra de Biblia* del Maestro o Doctor y la *cátedra de Biblia* del Bachiller.

Esta protesta está concebida en los siguientes términos: "Statutum est quod nullus legat Bibliam biblice nisi prius legerit Sententias aut fuerit bachalarius. Et hoc statutum est irrationabile, quia pervertit ordinem doctrinae, prius enim oportet scire intellectum litere, quod fit per lecturam Biblie, quam tractare difficiles questiones, quod fit per lecturam Sententiarum. Multi enim sunt apti ad legendum Bibliam qui non sunt apti ad legen-

dum Sententias; unde Parisius legunt duos cursus Biblie antequam legant Sententias”.

El P. Denifle, después de haber citado en este sentido muchos otros documentos, como podrá ver el que tenga interés en ello en la R. Th. 1894, pag. 149-161, concluye: “los *Lectores biblici* o *cursores* se preocupaban sencillamente de la explicación de la letra; perseguían únicamente la exposición literal, a fin de que los estudiantes tuvieran ocasión de familiarizarse con toda la S. Escritura y para que estos cursos y esta familiaridad fueran como el vestíbulo que los conduciría a la inteligencia del libro de las Sentencias. Pero las lecciones del *Magister* sobre la Biblia eran completamente diferentes”.

“*Magister in explicando S. Scripturam*”, dice otro Dominico, que estudió también esta cuestión, “*debuit non solum tradere sensum sacri textus, sed etiam philosophice scrutare elementa theologiae systematisationis quae in sacro textu continentur*”. Debía, desde luego, ventilar las cuestiones relacionadas con la literatura eclesiástica, que trataba de las Glosas y de las interpretaciones patrísticas. Combatir las herejías, tomando como base la S. Escritura. Examinar los diferentes sentidos; concórdar los pasajes discordantes, y exponer ampliamente el libro que había elegido. Esta era otra diferencia entre él y el Bachiller bíblico. El *Magister* escogía el libro a exponer; el Bachiller tenía que leer el que le señalaba el *Magister*.

Es más; si al pretender hacer la diagnosis institucional exegética de nuestro *Magister in sacra pagina* o de nuestro Doctor San Alberto, que acaba de adquirir el derecho a sentarse en su *cátedra de Biblia*, no se puede prescindir de la diferencia entre los cátedras del Bachiller y del *Magister*, tampoco se pueden omitir dos hechos muy curiosos a la par que instructivos. El primero lo dejó consignado el P. Echard, al decir, hablando de los *agones* y *pródromos* académicos: “*Vix necesse est ut moneam lectionem illam Sententiarum ad quam illis saeculis tenebantur, non ita accipiendam, quasi ex quaternione scripta sua auditoribus legerent, ut nunc fit, ac dictarent, quod non nisi a reformatione Tuttavillaeana anni MCCCCLII indultum est ac permissum; alius plane veterum illorum mos fuit, qui lectiones suas summo studio prius compositas memoriter proferebant, ac ea ratione qua sermones dicuntur*”.

El P. Oesterle, O.S.B. cita el Chart. Univ. Paris, II, 692, y, fundándose en él, dice que el *Baccalaureus formatus* tenía que proseguir *facta Facultatis, praedicando, argumentando, respondendo* por espacio de cuatro años. Es decir: estaba obligado a tomar parte activa en las disputas, llamadas actos o círculi, como decían entonces; o en los *debates* como se dice hoy, unas veces sosteniendo la afirmativa y otras llevando la negativa. Esto ex-

plica el otro hecho que es preciso tener en cuenta al hacer la diagnosis de nuestro San Alberto, como *Magister sacrae paginae*.

Este hecho es que, terminados los pródromos y los *agones* señalados para el *Baccalaureus formatus* y recibido el birrete y la licencia *legendi* en la Facultad de Teología de la Universidad de Paris, los Superiores de la Orden de Dominicos le enviaban como Regente a otro *Studium Generale* o *Universitas* de la Orden fuera de Paris. Así costa, por lo menos, que lo hicieron, no obstante la escasez de Maestros, con Fr. Rolando de Cremona y con nuestro Fr. Alberto.

Léese, en efecto, en la Historia de los comienzos de la Orden en Francia y, en especial, en Tolosa, de Fr. Guillermo Pelhino: "Anno MCCXXXI absoluto priore Fr. Joanne, factus fuit post eum prior Fr. Petrus de Alesto. Legebat ibi tunc temporis theologiam Magister Rolandus, qui venerat de Parisius, ubi factus fuerat Magister in Theologia". Y de una manera análoga se expresa Fr. Tomás de Cantimprato acerca de Fr. Alberto, que había sido enviado a Colonia.

Verificados, pues, todos los pródromos académicos y pasados victoriosamente todos los *agones* reglamentarios, subió nuestro *As de la teología escolástica*, por primera vez, a la cátedra de Biblia el 1249, pero no en Paris, sino en el *Studium Generale* de Colonia, contando de nuevo entre sus alumnos a Fr. Tomás de Aquino, que le había acompañado de Colonia a Paris el 1245 y que volvía con él el 1248.

Sentado por primera vez nuestro recién canonizado *As de la teología escolástica*, el Doctor Universal S. Alberto en su "*cathedra de Biblia*", como decían entonces; en su "*cátedra S. Scripturae*", como dijeron después; en la "*cátedra de Hermenéutica*", como decían no hace mucho; en su "*clase de Exégesis*", como decían hace poco; o en su "*clase de Heurística bíblica*", como quieren ahora que se diga, antes de escuchar sus lecciones y de criticar al Lector, se imponía la diagnosis de semejante *Magister sacrae paginae*, como se impone ahora, al pretender juzgarle como *exígeta*.

Claro está que para esta diagnosis institucional albertina se necesitan signos o elementos; pero afortunadamente la operación es fácil, porque estos signos abundan, y el primero nos le suministra el mismo P. Echard cuando, después de haber dicho que las lecciones de los Bachilleres tenían que estar compuestas anticipadamente, al estilo de los sermones, y después recitadas y no leídas, añade: "quasi nullus scripto exciperet, quas tamen quidam auditorum celeri ad scribendum manupollentes excipiebant, quae dicebantur reportata vel reportationes, quales plures a me visae sunt inter codd. mss. Sorbonae. Hinc quam instructum eum esse omni ex parte oporteret, qui Sententias Parisiis legendas suscipiebat rectus rerum aestimator perpendat,

propterea que ad id munus implendum non nominabantur nisi jam longo tempore exercitati, quique alibi pluribus jam annis cum laude eaque non mediocri docuissent”.

El segundo signo o elemento, que ya es especificativo del anterior, proviene del P. Quetif, al decir, tratando de la causa ocasional del ingreso de S. Alberto en la Orden de Santo Domingo: “*in hac postrema urbe*” (Padua) “*degebat omnigenis scientiis philosophicis, mathematicis etiam medicinae apprime institutus*”.

Pero como el concepto que hoy se tiene de la filosofía y de las matemáticas, y aún de la medicina, es tan diferente del que tenían nuestros mayores y, en particular, del que tenían en el siglo trece, estos signos o elementos que señala el P. Quetif en nuestro Santo y que el P. Echard pretende comprobar y que, de hecho, comprueba con citas tomadas de los escritos de nuestro San Alberto, si no se toman cual deben tomarse, lejos de dar por resultado una verdadera diagnosis institucional albertina, pudieran hacer que el pronóstico fuera opuesto a la realidad. Precisa, por lo tanto, especificar, al menos, el primer concepto; esto es, el “*omnigenis scientiis philosophicis*.”

Un entusiasta albertino y por añadidura dominico, al darse cuenta de este inconveniente, conociendo, como conoce a fondo las obras filosóficas de S. Alberto, se tomó la molestia de concretar el “*omnigenis scientiis philosophicis*” y de especificar lo que nuestros mayores de los siglos pretéritos y, en particular, del siglo trece entendían por filosofía.

Habla así este Dominico: para S. Alberto “*qui tot annis tantisque laboribus insudavit in reddendo latinis intelligibilem totam philosophiam graecorum, ut ipse dicit in initio suorum Physicorum*”, “*philosophia ab eo intelligitur sensu latissimo, ut complectens scientias descriptivas ac speculativas, rationalem, realem et ethicam; realem autem dico tripartitam, nempe physicam, mathematicam et metaphysicam. Opera sua philosophica, omnes istas materias tractantes, ut ipse frequenter testatur, potius inserviunt ad intelligibiliter tradendum latinis quidquid boni dixerunt antiqui, sive graeci, sive arabes sive judaei. Unde tam facile refert opiniones et speculationes inter se discordantes*”.

El tercer signo o elemento diagnostical de la institución albertina le proporcionan el P. Oesterle, O.S.B. al decir: “*per biennium Baccalaureus legebat sacram Scripturam*”, y el P. H. Denifle, O. P. al citar las palabras del Papa Juan XXII: “*Bibliam biblice legere seu textualiter legere*”, y la protexta de los Dominicos de Oxford: “*Statutum est quod nullus legat Bibliam biblice nisi prius legerit Sententias aut fuerit Bachalarius... unde Parisius legunt duos cursus Biblie antequam legant Sententias*”.

El cuarto signo o elemento proviene del Papa León XIII,

cuando dijo que los Escolásticos, como exégetas, "in germanam versionis latinae lectionem studuerunt inquirere, confectaque ab ipsis Correctoria biblica id plane testantur". Pero de un modo especial proviene de las Actas del Capítulo General O.P. celebrado en París el 1236, donde se lee: "secundum correctionem quam faciunt fratres quibus hic iungitur in provincia bibliae aliae ordinis conrrigantur et punctentur".

El quinto signo o elemento diagnostical está tomado de los escritos exegéticos de nuestro Santo en los que se tropieza con frases como estas: "*graecus sermo habet...*" "*et hoc est quod habet translatio de graeco facta...*"; "*Septuaginta: Domine, audiui auditum tuum et timui. Domine, consideravi opus tuum et stupui*"; "*secundum aliam translationem...*"; "*et haec est translatio Septuaginta*". Y estas frases abundan tanto que hay comentario de San Alberto en que aparecen mas de treinta y tantas alusiones al griego y casi otras tantas a los Setenta. También figuran, aunque en mucho menor escala, alusiones al hebreo y arameo.

El sexto elemento o signo proviene también de los escritos de nuestro Santo. Léese, en efecto, en su "*In Evangelium Secundum Matthaeum Expositio*" "*Latitudo autem decem cubitorum; quia per latitudinem totam docentur in eo bona in genere, et bona gratiae: bona virtutis, praecepti, consilii, supererogationis; variata littera sive historia, tropologic, allegoria et anagogia*". "*Prima sunt historialia; media autem sunt allegorica construentia fidei veritatem, et tropologica aedificantia ad virtutem; perfecta autem sunt anagogica ad aeternam elevantia felicitatem*".

Al comentar los profetas menores, dejó estampado en el "Prologus": "*Isti sunt duodecim fontes inventi in Elim a filiis Israel, fundentes aquas salutaris doctrinae. Dicit autem, ossa pluraliter, quia in singulis istorum, quatuor sunt sensus. Historicus scilicet soliditatem habens ex rerum veritate. Tropologicus sive moralis, soliditatem habens ex virtute. Allegoricus, soliditatem habens ex fidei certitudine. Anagogicus, soliditatem habens ex aeternorum promissorum immobilitate*".

Pero el más importante de los pasajes de donde proviene este sexto elemento diagnostical es el párrafo que dejó consignado en su *Summa theologica*, 1 p. tr. 1. q. 5, por cuanto evidencia la influencia de San Alberto en su discípulo Santo Tomás de Aquino y por este en los exégetas posteriores a la Edad Media, y, sobre todo, en los de nuestros días, y patentiza la verdad de las palabras que encabezan estas líneas, Sto. Tomás, en efecto, le copió en el artículo décimo de la cuestión primera de la primera parte de su *Summa theologica*.

Dice, pues, nuestro recién canonizado *As de la teología escolástica* en este lugar: "*In veritate quatuor sunt modi exponendi*

id quod dicit sacra Scriptura". "Unde *litteralis sensus primus est et in ipso fundantur tres alii spirituales*. Tria enim sunt ad quae nos instrui oportet, verum scilicet illuminans intellectum per fidem et ad hoc deservit *sensus allegoricus*; et bonum virtutis, quo perficitur affectus ad meritum, et ad hos deservit tropologicus sive *moralis*; et finis beatitudinis, ad quem tendimus per verum et bonum, et ad hoc deservit *anagogicus*. Et isti tres stant in *litterali sicut in fundamento*.

El séptimo signo diagnostical se encuentra en los *principia* o prólogos de sus comentarios, principalmente a los Evangelios, donde se tropieza con la división ideal o apriorística de nuestros Libros Santos. Entre estos *principia* es curioso el "Prologus" a la Exposición del Evangelio de S. Mateo. Dice, en efecto, tomando como base el verso primero del capítulo octavo del profeta Isaías: "*Sume tibi librum grandem et scribe in eo stylo hominis*". Sume a me factum et a me apertum... Ideo sumptio motus est ad summentem a porrigente alio". "Non ergo irrumpe, sed a Spiritu sancto sume". "Nec sume alii, ut ad alium referas librum, sed sume tibi incorporandum, quaerens quod aedificet te primum, et ex te alios".

"Librum", prosigue nuestro Santo, preparando la división en veinte secciones, "scilicet Matthaeum, qui est liber generationis Jesuchristi". "Grandem, grandia continentem. Zach. V, 2: "Vide volumen volans: longitudo ejus viginti cubitorum, et latitudo ejus decem cubitorum". Longitudo ab imo superius; quia inferius et superius sunt principia longitudinis, ut dicit Aristoteles. Ima sunt assumptio generationis hominis et formae servi". "Summa autem sunt consessus ad dexteram Patris. Continetur hic generatio duplex... quae sunt decem. Sequitur autem hic... cui subjungitur sacramentum redemptionis per passionem; deinde Resurrectionis cum apparitionibus factis: et tandem *vigesimum*, quod longitudinem libri complet, consessus ad dexteram Dei Patris.

De esta manera, sentado que el *librum grandem* es el Evangelio de S. Mateo, en su título "liber generationis Jesuchristi" ve nuestro Santo contenida toda la materia y la ve dividida en veinte secciones, por razón del "*longitudo ejus viginti cubitorum*." Pero el "*Praefatio*" a los "*Commentarii in Psalmos*" es todavía más expresivo en este sentido filosófico y se presta más a la diagnosis institucional. Toma como base el verso 33 del cap. XI de la Carta ad Romanos: "*O altitudo divitiarum sapientiae et scientiae Dei; quam incomprehensibilia sunt judicia ejus et investigabiles viae ejus*".

Nuestro *Magister sacrae paginae*, recientemente sentado en su *cátedra de Biblia*, discurre, diciendo: "Haec Apostoli verba, si simpliciter considerantur, exprimunt admirationem Apostoli super sapientia Dei universaliter et operatione. Si autem dili-

gentius attendantur exprimunt admirationem ejusdem super illa parte scientiae specialiter, quae traditur in prophetis... Si autem intimius perscrutentur, exclamatio est super altitudine et utilitate illius sapientiae, quae traditur in Psalmis davidicis singulariter et ejusdem electione ad excellentiorem gratiam prophetandi”.

“Omnibus consideratis”, prosigue San Alberto, “in his verbis relinquitur, quae sit *materia*, quae *utilitas*, quis *modus* agendi et quis *auctor*”. “Ex dictis patet quae *causa efficiens* hujus libri, quia *movens et non mota* Spiritus Sanctus: *movens autem et mota*, ipse David. Patet et quis *modus agendi*, quia *metricus* et *jucundus*, et hoc secundum hebraicum: in translatione autem metrum non potuit observari”.

Después de esta división ideal, llamada apriorística, por cuanto no tiene en cuenta el plan del autor o, si le tuvo, fué únicamente para buscar un texto de la Sagrada Escritura más o menos propio o acomodado, se tropieza indefectiblemente, durante todo el comentario, con la repetida série de *divisiones* y *subdivisiones*, de las que ya se presentó, como muestra, un botón, para justificar, si alguno las ponía en duda, las palabras del Papa León XIII y del P. Vaccari.

El “*Prologus*” a la “*In Joel prophetam Enarratio*” nos proporciona el octavo signo para la diagnosis institucional. San Alberto se expresa en él de la siguiente manera: “*Aperite mihi portas justitiae: ingressus in eas, confitebor Domino*”. “Phatuel aperiens Deus interpretatur, et signat Spiritum Sanctum, qui ostiarius est, sicut dicitur, Joan. X, 3. Hic ostiarius aperit: qui nisi aperiat divina virtute, nemo ad intelligendum et docendum divina intrare poterit, eo quod consilium Dei scire nemo potest”. “Et per hanc portam ingressus ad veritatem et virtutem, confitetur Domino in laude et praedicatione veritatis et virtutis”. Tropiézase con el mismo elemento diagnostical o de la preparación ética, al comentar nuestro As el verso 16 del capítulo 16 del Evangelio de S. Mateo.

El noveno signo diagnostical abunda tanto en los escritos de nuestro *Magister sacrae paginae*, que sería sumamente pesado concretar todos los lugares en que aparece. Solamente en los comentarios a los cuatro Evangelios se tropieza con mas de mil trescientas setenta y cinco citas de frases o de sentencias de distintos Santos Padres. Las citas de los Escritores eclesiásticos, y, en especial, de las *Glossas* no van en zaga a las citas de los Santos Padres.

No son incontables, puesto que alguien las contó ya, las veces que figuran en los escritos de San Alberto las frases: “ut dicit philosophus”; “ut dicit Aristoteles”; “ut dicunt philosophi”, pero, si no son incontables, su número raya en lo fabuloso. También salen a relucir con mucha o, al menos, bastante fre-

cuencia los nombres y las sentencias de Virgilius, Juvenalis, Ovidius, Lucanus, Horatius, Homero y Esopo.

Pongamos, pues, punto en la investigación de los signos, operación indispensable para la diagnosis institucional, como para cualquier otra diagnosis, y sinteticemos los anotados. Al sentarse, por primera vez, nuestro *As de la teología escolástica*, Fr. Alberto Magno, en su *cátedra de Biblia* el 1249 y en el *Studium de Colonia*, sus alumnos antes que él desplegara los labios, podían ver en su profesor, como podemos y debemos ver nosotros, después de haberlos desplegado, un religioso dominico, no ya *satis maturum in moribus*, sino muy devoto y particularmente devoto de la Santísima Virgen; pero tan buen religioso que, a los cuarenta años de su muerte, lo mismo el Romano Pontífice que los Cardenales eran de parecer que se promoviera su canonización.

Nuestro *Magister sacrae paginae* testifica en "*Super octo libros Physicorum*", que, para satisfacer a sus hermanos de hábito, que así lo deseaban y se lo habían indicado, tal vez, enterados de los estudios que había hecho antes de ingresar en la Orden de Sto. Domingo, se había impuesto una tarea especial. Dice, en efecto, "*Intentio nostra est in scientia naturali etiam satisfacere pro nostra possibilitate Fratribus Ordinis, nos rogantibus ex pluribus jam antecedentibus annis, ut talem librum de physicis eis componeremus, in quo et scientiam naturalem perfectam haberent, ex quo libros Aristotelis competenter intelligere possent*".

Por razón, pues, de esta tarea y de su causa ocasional, que hubiera sido esta el estar enterados de los estudios que había hecho antes o lo enterado que le veían ahora, sus nuevos alumnos podrían y debían ver en su nuevo *Magister* un buen religioso dominico, pero un buen religioso dominico que, además de ser muy devoto, estaba muy versado en las ciencias físicas de su tiempo.

Claro está que no es obstáculo alguno, para afirmar que podían ver esto en nuestro *As de la teología escolástico*, lo que su mismo profesor dejó escrito sobre los *Libri XXVI de animalibus*"; esto es: "*Jam expletus est liber animalium, et in ipso expletum est totum opus naturarum, in quo sic moderamen tenui, quod dicta Peripateticorum prout melius potui exposui, nec aliquis in eo potest deprehendere quid ego ipse sentiam in philosophia naturali*".

Por razón también de los trabajos especiales a que se había entregado, por orden de los Superiores durante la mayor parte de los años que llevaba de religioso, y, teniendo presente lo que él mismo dice en *Libri XIII Metaphysicorum*"; a saber: "*Hic finis disputationis istius, in qua non dixi aliquid secundum opinionem meam, sed omnia quae dicta sunt, secundum posi-*

tionem Peripateticorum: et qui voluerit probare, diligenter legat libros eorum, et non me sed illos laudet vel reprehendat", podían y debían ver en su nuevo *Magister* un buen religioso dominico, muy devoto, muy versado en las ciencias físico-naturales de su tiempo, y muy práctico en el manejo de la Metafísica de los Peripatéticos.

Por razón de los pródromos académicos que especificó el P. Oesterle, O. S. B. los nuevos alumnos de nuestro *As de la teología escolástica* tenían que ver en él un buen religioso dominico, muy devoto, muy versado en las ciencias físico-naturales de su tiempo, muy práctico en el manejo de la Metafísica de los Peripatéticos y también en el estudio y enseñanza de toda la filosofía escolástica, cual se entendía en el siglo XIII.

Por razón también de los pródromos académicos, que el P. Oesterle, O. S. B. menciona; que el P. H. Denifle, O. P. afirma señalan los estatutos de la Universidad parisina y que la protesta de los Dominicos de Oxford supone, los alumnos de nuestro *As de la teología escolástica*, que acababa de sentarse en su *cátedra de Biblia*, podían ver en él un buen religioso dominico, muy devoto, muy versado en las ciencias físico-naturales de entonces; muy práctico en el manejo de la Metafísica de los Peripatéticos; y conocedor a fondo de toda la filosofía escolástica, cual se entendía en el siglo trece, y muy al tanto del contenido de nuestros Libros Santos y de su sentido literal.

En fin; por razón del *modus legendi* de los Bachilleres y Licenciados en el siglo trece, según testimonia el P. Echard, los alumnos de nuestro Santo, que se presentaba por primera vez ante ellos, como *Magister sacrae paginae*, además de estos signos institucionales podían y debían ver un profesor muy versado en lo que S. Agustín llamaba *modus proponendi quae intellecta sunt* y que las Instituciones Bíblicas modernas llaman *Proforística*, y esto en sus dos aspectos de *Comentarios* y de *Praelectiones*.

c) El diagnóstico.

Dicen los que de esto entienden que diagnosis es el conocimiento de los signos o señales que presenta un objeto o de las circunstancias que acompañan a un fenómeno, y que diagnóstico es el conjunto de todas ellas. Mas aunque esto sea cierto, como también lo es que "ambas palabras se confunden muchas veces en el lenguaje usual", sin embargo, "es muy común considerar el diagnóstico como el resultado de la diagnosis."

Pero es asimismo corriente que aquellos que consideran el diagnóstico como resultado de la diagnosis, no se contentan con definirla, diciendo que es el simple conocimiento de los signos o señales que presenta un objeto o de las circunstancias que

acompañan a un fenómeno, sino que pretenden que diagnosis es el conocimiento comparativo de los signos, señales y circunstancias de un fenómeno y de los signos, señales y circunstancias del modelo o tipo ideal en el orden a que pertenece el objeto o el fenómeno a diagnosticar.

Siendo esto así, bien se deja comprender que este diagnóstico, consecuencia de la diagnosis o identificado con la diagnosis conocimiento, no simple sino comparativo, es mucho más importante que el diagnóstico identificado con la simple diagnosis. En el caso presente; es decir, tratándose de S. Alberto, como exégeta, es el único diagnóstico que interesa, sin que sirva decir que este diagnóstico es superfluo o que ha de ser forzosamente un duplicado, por cuanto ya se consignó como "la segunda verdad" de las seis "de Pero Grullo que Sn. Alberto Magno, como exégeta fué un escolástico sobresaliente".

El "*miro et inaudito modo et super omnem hominem*" del célebre Fr. Tomás de Cantimprato, a que se aludía con esa segunda verdad de Pero Grullo, además de referirse al Evangelio de S. Juan, era un diagnóstico diferencial; y un diagnóstico diferencial y un diagnóstico sencillo o absoluto ni son un duplicado ni se excluyen. Lo que ahora se busca, no es si San Alberto Magno, como exégeta, sobresalió entre los de su tiempo, sino de saber si nuestro *As de la teología escolástica*, que acaba de sentarse en la *cathedra de Biblia*, tenía las cualidades de un buen exégeta.

Concretado de esta manera el sentido que se da a la palabra diagnóstico, cabe preguntar ¿cuándo los alumnos y contemporáneos de nuestro *As de la teología escolástica* vieron, el 1249, al nuevo *Magister sacrae paginae* sentado, por primera vez, en su *cátedra de Biblia*, formularían su diagnóstico sobre su nuevo Magister? Podemos nosotros que vivimos cerca de siete centurias más tarde de cuando esto sucedió, "establecer nuestro diagnóstico sobre su preparación para su nuevo oficio? Coincidirían, si los comparásemos, el diagnósticos de sus alumnos y contemporáneos y el nuestro?

Sería muy curioso poder leer el diagnóstico de sus alumnos y contemporáneos, al verle por primera vez en su *cátedra de Biblia*, y compararle con el de nuestros contemporáneos; pero no existe o, al menos, no conozco semejante diagnóstico. Esto, sin embargo, no es obstáculo alguno para decir que es muy probable que diagnosticaron. El diagnosticar la preparación institucional del nuevo profesor es indefectible en nuestros días, y hay indicios de que esta costumbre es inveterada. Es, por lo tanto, muy verosímil que en tiempo de nuestro Santo se hubiera repetido una vez más.

Que nosotros podemos "establecer nuestro diagnóstico" es indiscutible, una vez que se acaba de hacer la diagnosis institucional de nuestro nuevo *Magister sacrae paginae*, y se ha con-

venido que diagnóstico era el resultado de la diagnosis. Pero a la tercera cuestión o pregunta no habrá más remedio que contestar con un categórico no o un si terminante, sin que por esto haya derecho para decir, que es o se parece esto a las verdades de Pero Grullo; ni tampoco, por el contrario, para colocarla entre las respuestas que dejan calvo al que las da, como consecuencia de haberse calentado demasiado la mollera, para encontrarlas.

Por una parte, es, en efecto, sumamente probable que cualquiera de los alumnos o contemporáneos de nuestro *As de la teología escolástica* que, estando al tanto de los signos diagnósticos que preceden, al oír la pregunta: ¿crees firmemente que está el nuevo Magister bien preparado, para desempeñar cual conviene la cátedra de Exégesis? hubiera contestado sobre la marcha y sin titubear con una afirmativa absoluta. En cambio es también muy probable que cualquiera o, al menos, muchos de los actuales alumnos de Exégesis, estando también al corriente de la diagnosis que precede, contestara, sin más ni más, con una negativa categórica; o con una negativa, añadiendo: si no hay más elementos diagnósticos.

Item; es también sumamente probable que esta variedad de diagnósticos en individuos igualmente entusiastas de nuestro *Magister sacrae paginae* desconcierte a más de cuatro lectores, y que los más apercibidos no escapen a la tentación de preguntar por qué razón, siendo iguales las diagnosis, los diagnósticos se diferencien como el si y el no.

Quiere esto decir que si se trata de “establecer el diagnóstico de San Alberto Magno” como exégeta, comparando la diagnosis, que precede, con el ideal o modelo que diseñó Clemente Alejandrino (150-217) que, al parecer, fué el primero que, pretendiendo dar a la exégesis cristiana el caracter científico, señaló el manejo de la filosofía griega como el mejor, si no el único, de los medios para *instruir*, y también para *defender* nuestros Libros Santos, indudablemente nuestro *As de la teología escolástica*, que manejaba admirablemente la filosofía de los Peripatéticos y también la de los otros filósofos que no eran perepatéticos, estaba perfectamente preparado para su nuevo oficio de *Magister sacrae paginae*.

Si se trata de hacer el diagnóstico de San Alberto Magno, como exégeta, teniendo presente el modelo trazado por Eusebio de Cesarea (264-340), en su “*Elemental y general Introducción*”, este diagnóstico ha de ser forzosamente diferente del anterior, por faltar entre los signos de la diagnosis la “Historia sagrada y profana”.

San Agustín, con su delicado pincel de genio creador, después de treinta años de preparación, pintó también en su “*De doctrina christiana*” su modelo. Pero San Agustín, no obstante su talento enciclopédico, era esencialmente filósofo y teólogo,

y, al pintar su modelo, se copió a sí mismo. Por lo tanto, si se pretende "establecer el diagnóstico de nuestro *Magister sacrae paginae*", comparando la diagnosis, que precede, con el modelo agustiniano, bien se deja ver el caracter de nuestro diagnóstico, tratándose de un *primer espada de la filosofía* y de un *as de la teología*; "San Alberto Magno estaba tan bien preparado como San Agustín para el oficio de exégeta".

Dejemos en paz a Casiodoro con sus "*Institutiones &*"; a San Isidoro de Sevilla, Tajon, San Ildefonso y San Julian de Toledo; a S. Beda, Alcuino y Agobardo con Haimon, R. Mauro y Strabón, pintores de modelos, que lo mismo pueden servir para la diagnosis de un teólogo, que para la de un exégeta, y pasemos a León XIII que, en su "*Provident. Deus*," también se metió, y con muy indiscutible derecho, a pintor de modelos de profesores de Exégesis.

Bien sabido es que el marco del cuadro-modelo leonino es: "Cujus rei causa, nihil profecto debet esse antiquius magistrorum delectione prudenti"; y la primera nota del modelo fué "ad hoc enim munus non homines quidem de multis, sed tales assumi oportet, quos magnus amor et diuturna consuetudo Bibliorum, atque opportunus doctrinae ornatus commendabiles faciat, pares officio".

Si León XIII se hubiera contentado con este marco de oro y esta tan brillante nota, el diagnóstico de San Alberto Magno, como exégeta, le sería soberanamente favorable; como lo es también, si se le compara con las notas leoninas relativas al manejo de las ciencias fisico-químico-naturales, al conocimiento de la filosofía y de la teología; al manejo de los SS. Padres y su respecto a la Vulgata. Pero, de todos modos sería muy injusto "establecer el diagnóstico de nuestro *As de la teología escolástica*", en cuanto exégeta, comparándole con el ideal que pintó León XIII para los exégetas posteriores al 1893, que fué la fecha de su inmortal Encíclica. Bien sabido es que los modelos de caballeros en su tiempo, pasan por quijotes en una época posterior y viceversa.

La diagnosis de nuestro *Magister sacrae paginae* hay que compararla con el modelo de exégetas trazado por los maestros de la época de nuestro Santo ante las exigencias del tiempo; de las circunstancias institucionales de entonces y la clase de enemigos de nuestros Libros Santos.

Cierto que San Juan Crisóstomo (344-407) dijo y León XIII repitió, tratando de los exégetas católicos: "neque enim ad unum pugnae genus parati esse debemus, sed multiplex est bellum et varii sunt hostes; neque iidem omnes utuntur armis, neque uno tantum modo nobiscum congredi moliantur. Quare opus est, ut is qui cum omnibus congressurus est, omnium machinas artesque cognitatas habeat". Pero, como es claro, el exégeta no pelea.

con los enemigos de todos los siglos, sino con todos los enemigos de su tiempo, y estos no manejan las armas, que se han de inventar en los siglos venideros, sino las de su tiempo.

Quiere esto decir, que todo el que pretenda "establecer el diagnóstico sobre nuestro *Magister sacrae paginae* en el 1249", si, cual se supone, lo hace inspirado por el amor a la justicia y a la verdad, no irá, hecha su diagnosis, a buscar el punto de comparación o el modelo entre los pintores de la Edad Antigua ni Moderna, por excelentes que hayan sido. Dejará en paz a Clemente y a Eusebio con San Agustín y León XIII, y se dirigirá resueltamente hacia la Edad Media, con los ojos fijos en los modelos trazados por los pintores de fines del siglo doce y principios del trece. Y, si así lo hace, no tendrá más remedio que diagnosticar, diciendo que *San Alberto Magno, uno de tantos ases de la teología escolástica, como exégeta, estaba soberanamente bien preparado para la cathedra de Biblia en el siglo trece.*

d) *El pronóstico.*

Habiendo impuesto el Capítulo General, O. P. del 1236 a todos los Dominicos el *Correctorium Senonense*, según se dijo y se repitió también; y dada la manera corriente de interpretar el "lingua mea calamus scribae velociter scribentis" y sus paralelos, es muy probable se tropiece, en los Comentarios de nuestro *Magister sacrae paginae*, muy pocas veces, si es que se tropieza alguna, con cuestiones relativas a las operaciones de la crítica textual o literaria o pertenecientes a la historia del Canon o del Texto y de sus Versiones.

Gozando la S. Escritura de omnímoda autoridad durante todo el siglo trece, es también muy probable que salgan muy pocas veces, si es que salen a relucir alguna vez, cuestiones relacionadas con lo que León XIII llama "pars tam gravis momenti quam operit laboriosi", y que constituye la tercera parte de la labor del exégeta moderno; es decir, repitiendo las palabras del Papa: "ut ipsorum auctoritas integra quam validissime asseratur".

No constando que fuera nuestro *As de la teología escolástica* del siglo trece un filólogo ni un arqueólogo orientalista, ni tampoco que dominara la historia, la cronología y la geografía de la Palestina, ni mucho menos de la región bíblica, no es de esperar se tropiece con discusiones relacionadas con lo que los técnicos llaman "*Subsidia litteraria*" del exégeta.

En cambio son de esperar, siempre que la ocasión, por accidental que sea, brinde a ello, alusiones y divagaciones a las materias propias de las ciencias naturales, físicas y químicas; y, sobre todo, es sumamente probable tropezar con muchísima frecuencia, puesto que las ocasiones se presentan a cada paso, con

largas excursiones por los dilatados campos de la filosofía y de la teología escolásticas.

En fin; en virtud de ciertos síntomas que se notaron al hacer la diagnosis, es bastante probable encontrar, en los escritos de nuestro *Magister sacrae paginae*, una exégesis, si no exclusivamente, al menos, notablemente literal, con cierta *parvipendencia* de las interpretaciones alegóricas, que venían privando en ciertas escuelas durante la época de nuestro Santo y en el siglo anterior.

e) *El desenlace.*

El desenlace patentiza siempre si el pronóstico era o no era una lógica consecuencia. Pero los juicios emitidos acerca de esto es decir: del resultado de la exégesis de S. Alberto, varían bastante. El P. Rodulfo Cornely, S.J. dijo: "B. Albertus Magnus vario in variis libris genere interpretandi utitur: in nonnullis, uti in Psalmis, omnia allegorice aut tropologice explicat, in aliis, uti in prophetis minoribus, singulos fere textus parallelis illustrat sed ab allegoriis non abstinere; in aliis, uti in Evangeliiis, solum sensum litteralem ita investigat, ut singula verba diligentissime excutiat et nexum accurate indicet." El P. J. Prado, C. SS. R. haciéndose eco del P. Cornely, dice: "...in Evangeliorum... explicatione nescio annon meliores interpretes aequaverit." El P. A. Vaccari, S.J. tiene, sobre el particular la siguiente Postilla: "saepe theologi quam interpretis partes agens."

En cambio, las palabras que a guisa de lema, encabezan este mismo articulo de nuestro Boletín, son la expresion del desenlace, según el P. Meersseman, O.P. Y el P. Vosté, O.P. también dice: "Loquimur quidem de commentariis istis, prout traditi sunt in praesenti redactione definitiva; tanta enim cura, tam subtili ac perpetua divisione ac variarum pericopum conexione elaborati sunt, ut qua tales nequiverint primo intuitu concipi vel uno tenore conscribi. Supponunt diuturnam meditationem..." Pero el medio más eficaz, para darse cuenta del desenlace y convencerse por si mismo de lo feliz que fué es la lectura detenida de los escritos de nuestro Magister San Alberto.

Fr. CANDIDO F. VELASCO, O.P.



BUY

Royal

SOFT DRINKS

They Are Pure—Safe—
Healthful—

made by

SAN MIGUEL BREWERY



ASERRADORA MECANICA DE TUASON Y SAMPEDRO

PREMIADOS CON MEDALLA DE ORO

Exposición Internacional PANAMA—PACIFICO
San Francisco, 1915

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE EDIFICIOS

Confección de Planos y Presupuestos: Proveedores de toda clase de maderas del País y de América y otros Efectos de Construcción.

Compra de Maderas en trozos y venta de las mismas, aserradoras torneadas, cepilladas, machi-hembradas, etc. etc. para usos de construcciones y ornatos de casas.

GERENTES DE LA

“HERCULES LUMBER Co., Inc.”

DIRECCION POSTAL:

P. O. Box No. 922.

DIRECCION TELEGRAFICA:

Lagarian, Manila.

OFICINAS Y TALLERES:

Calle Globo de Oro Nos. 801-817.—Tel. No. 2-37-56
Distrito de Quiapo, Manila, I. F.

OBRAS

DEL REVERENDO

PADRE ANTONIO HUONDER, S.J.

Acaba de aparecer la tercera edición de

A LOS PIES DEL MAESTRO. Breves Meditaciones para sacerdotes.
Traducción del alemán por el **R. P. Manuel Carceller, S. J.**
Un tomo en 8.o, encuad. en tela RM. 3.

Es un libro de oro sumamente útil para los sacerdotes "...sobre todo para los que solo disponen de poco tiempo." (Así opina el Excmo. Sr. Arzobispo de Puebla).

Antes publicados:

LA NOCHE DE LA PASION. Breves Meditaciones para sacerdotes.
Traducción por **M. Carceller, S. J.**
Un tomo en 8.o, encuad. en tela RM. 4.

LA MAÑANA DE LA GLORIFICACION. Breves Meditaciones para sacerdotes. Traducción por **M. Carceller, S.J.**
Un tomo en 8.o, encuad. en tela RM. 4.

Se dirijan los pedidos a las librerías católicas o a la

CASA EDITORIAL

HERDER & CIA.

Friburgo de Brisgovia (Alemania)



Edición de obras literarias, especialmente tocantes a ciencias eclesiásticas en todos sus ramos, filosofía, pedagogía y literatura amena, en las lenguas alemana, española, inglesa, latina, portuguesa y otras.

Impresión y encuadernación de libros por cuenta de los comitentes. Las producciones de la Casa gozan de **reputación universal** por los materiales utilizados, la pureza de los textos y la solidez y elegancia de las encuadernaciones.

La Casa se compromete también a proporcionar a sus clientes, **obras de otros editores.**

La **sección de exportación** sirve material de enseñanza y de escribir, papeles, artículos de devoción, utensilios y ornamentos de culto, instrumentos y obras de música, máquinas etc. etc.

MINISTERIUM PAROCHIALE

Cum hoc animarum ministerium tam praecellens in rebus practicis praecipue versetur opportunum ducimus quosdam exhibere casus circa aliquas obligationes frequentiores in paroeciae regimine, simul cum eorum solutione in qua applicatio practica et concreta legis ecclesiasticae apparet.

Multi doctores opinantur quod optima methodus recolendi notiones acquisitas in ecclesiasticis scientiis durante studentatu consistit in solutione casuum circa quaestiones frequentiores in regimine et instructione fidelium. Immo Ecclesia praescribit hoc ipsum in novo Codice can. 131 et haec praxis est validissimum argumentum utilitatis quae ex praedicta methodo consequitur.

DE EXTREMA UNCTIONE

Anicetus parochus in sua paroecia domum pro insana-bilibus habet inter quos adsunt plurimi qui phthisi aut carcinomate laborant. Generatim parochus administrat Sacramentum Extremae Unctionis aegrotis statim ac in illum nosocomium admittundur, censens fere semper in hisce casibus adesse periculum mortis. In aliquo casu, mulier quaedam Rosa nomine, phthisi laborat cui parochus juxta morem supradictum Sacramentum confert. Post duos menses a medico deinde quaerit utrum revera periculum mortis in casu adsit. Cui medicus "De facto quamvis in proximo periculo Rosa revera non est, certe insanabilis est ego vero pro certo non auderem dicere eam considerari posse uti morti proximam". Hoc audito Anicetus, haesitat an debeat iterum Sacramentum conferre. Cum autem vacationes per mensem in aliis regionibus transacturus sit, melius sibi videtur Rosae iterum Sacramentum conferre; quod et ipse fecit. Aniceto absente, mulier, ingravescit ita ut post aliquot dies in extremis sit. Rogerius vicarius substitutus, vocatus ad aegrotam, audiensque illam jam paucis antehac diebus Sacramentum Extremae Unctionis accepisse, anceps haeret utrum novum mortis periculum dici possit existere, ita ut liceat Sacramentum iterum conferre. Ne aegrota vero careat fructu Sacramenti, simulque ut consulat reverentiae tanto sacramento debitae, sub condicione Extremam Unctionem iterum Rosae administrat.

In alio casu, Anicetus Extremam Unctionem administrat Jacobo qui cancro laborat in primo hujus ingressu in nosocomio. Juxta medicum Jacobus per tres menses vivere potest; quapropter parochus semel tantum sacramentum illi confert censens illum semper esse in oedem periculo mortis. Re vera autem, inopinanter Jacobus per plures menses vixit, dubitat autem Anicetus an ipse debeat iterum Sacramentum conferre. Legendo normam in capite I Tituli V. Novi Ritualis ubi dicitur "in eadem infirmitate hoc sacramentum iterari nequit nisi infirmus post susceptam Unctionem, convaluerit, et in aliud discrimen vitae inciderit", statuit sacramentum in casu non esse iterandum.

Quaeritur:—

1. Quibusnam subjectis Extremae Unctionis Sacramentum administrari debeat et liceat?
2. Quandonam iterari liceat hoc Sacramentum?
3. Quid de modo agendi Aniceti?

Quaestiones agitatae in casu proposito sufficienter indicantur in tribus quaesitis supra positis, ideoque opportunum videtur ordinate et singillatim eisdem respondere.

1.—*Quibusnam subjectis extremae unctionis sacramentum administrari debeat et liceat?*

R.—Duas partes complectitur quaesitum nempe: (a) quibusnam subjectis extrema unctio *debeat* administrari; (b) quibus vero *liceat* eadem praeberi. Insuper animadverti debet quod tum quaestiones in casu agitatae, tum quaesita respiciunt solum infirmitatem subjecti quae ut condicio sine qua non exigitur in administratione huius sacramenti. Nos ergo praetermittemus alias quaestiones. Ad primum responderi debet cum novo Codice Iuris Canonici qui optime exhibet doctrinam Ecclesiae.

"Extremaunctio praeberi non potest nisi fideli, qui post adeptum usum rationis ob infirmitatem vel senium in periculo mortis versatur" (Can. 940. § 1.)

Dispositio Codicis duo requirit in subiecta materia, ut extrema unctio ministrari possit nempe (a) ut subiectum versetur in periculo mortis et deinde (b) ut periculum oriatur ex infirmitate vel e senio. Haec duo *coniunctim* requiruntur ita ut nec sufficiat periculum mortis si non oriatur ex infirmitate vel senio quod cum infirmitate confunditur nec haec postrema sint satis ad extremam unctionem conferendam, nisi periculum mortis secumferant.

Primum deducitur ex verbis B. Jacobi in sua epistola catholica cap. V. v. 14 "Infirmatur quis in vobis? Inducat pres-

byteros Ecclesiae, et orent super eum, ungentes eum oleo in nomine Domini."

Secundum apparet ex Tridentini verbis "Declaratur etiam esse hanc Uncionem infirmis adhibendam illis vero praesertim, qui tam periculose decumbunt, ut in exitu vitae constituti videantur, unde et Sacramentum exeuntium nuncupatur." (Sess. XLV, cap. III).

Periculum vitae quod ex alia causa originem habeat ex. g. ex executione sententiae capitalis, ex proelio, incendio, inundatione etc. non sufficit ad collationem huius sacramenti. Quando senectus secumfert periculum mortis ut non raro accidit in senibus decrepitis, erit sufficiens motivum ad collationem huius sacramenti. Inungi possunt etiam qui difficilem *operationem* chirurgicam subeunt, *ante operationem*, si periculoso morbi iam laborant, non item si operatio demum mortis periculum adducit. Item ii quibus periculum mortis imminet ex vulnere accepto vel ex hausto veneno. Minime vero mulieres quae, etsi prima vice, pariturae sint "Secus vero, ait D. Ligorius, si mulier iam coeperit gravissimis cruciatibus divexari, ita ut iam actu sit in proximo periculo mortis, quia tunc revera iam periculose infirmatur" (Theol. Mor. VI n. 713 Dubit. 3).

Canon citatus, solum loquitur de periculo *mortis* ideoque cum sine fundamento in lege minime sit licitum distinctionem facere, concludere debemus posse administrari hoc sacramentum semper ac adsit saltem probabile mortis periculum.

Periculum est duplicis generis nempe remotum et proximum primum adest quando ut docet D. Thomas "aëgritudo nata est inducere mortem" (Suppl. q. XXXII a II), sed praevidetur quod aliquod tempus transiget antequam mors eveniat. Proximum est quando ut ibidem docet D. Thomas "de periculo timeatur" quia dissolutio corporis imminet. "In timore malum quod est futurum realiter, est praesens secundum apprehensionem animae" (I-II, XLI, art. I ad secundum).

In primo casu *potest* valide et licite praeberi hoc sacramentum quia iam adest probabile periculum mortis et hoc sufficit ad collationem illius ut patet ex verbis Con. Tridentini supra relatis "Hanc Uncionem infirmis adhibendam illis praesertim, qui tam periculose decumbunt, ut in exitu vitae constituti videantur." Particula illa *praesertim* satis indicat posse hoc sacramentum ministrari etiam infirmis qui nondum videntur esse in exitu vitae.

In secundo casu non solum potest sed *tenetur* administrari extrema unctio nec licet expectare ultimum vitae tempus cum detrimento spiritualis salutis infirmi.

Ut optime docet Div. Ligorius "Communiter docent Merb. Roncaglia et Antoine graviter peccare parochos qui differunt hoc sacramentum usquedum infirmus privetur usu sensuum et

rationis, prout habetur etiam expressum in catech. roman. § 9. ubi dicitur, *Gravissime peccant qui illud tempus aegroti ungendi observare solent, cum iam, omni salutis spe amissa, vita et sensibus carere incipiat.* Ratio quia sic privatur infirmus uberiori fructu quem recepisset, si suscepisset sacramentum dum erat rationis compos, cum magis tunc se ad illud disposuisset; item quia privatur spiritualibus viribus ad resistendum daemoni, et ad perferenda morbi incommoda, item quia infirmus, si forte esset in mortali, et compos rationis sacramentum recepisset, auxilio attritionis gratiam forte fuisset adeptus, qua alioquin privatur; demum quia virtute huius sacramenti forte consecutus fuisset sanitatem corporis, si tempore congruo collatum fuisset; licet enim hoc sacramentum virtute quadam supernaturali operetur etiam salutem corporalem, si animae saluti expedierit (ut loquitur Trident.), non tamen per modum miraculi operatur, sed via quodammodo ordinaria, nempe causas naturales adiuvando, ut commun. aiunt dd. Quae omnia saltem simul congesta videntur grave damnum infirmo afferre. (Theol. Mor. l. VI n. 714).

2.—Quandonam iterari liceat hoc Sacramentum?

R. Doctrina Ecclesiae optime exprimitur his verbis citati canonis, § 2. “In eadem infirmitate hoc sacramentum iterari non potest, nisi infirmus post susceptam unctionem convalescit et in aliud vitae discrimen inciderit.”

Ad maiorem intelligentiam huius textus animadverti debet cum D. Thoma duplicis naturae esse infirmitates. “Quaedam non sunt diuturnae: unde si in eis datur hoc sacramentum, tunc quando homo ad statum illum pervenit quod sit in periculo mortis, non recedit a statu illo, nisi infirmitate curata: et ita non debet iterum inungi. Sed si recidivum patitur, erit alia infirmitas; et poterit fieri alia inunctio. Quaedam vero sunt aegritudines diuturnae ut hectica febris, hydropisis et huiusmodi: et in talibus non debet fieri unctio nisi quando videntur perducere ad periculum mortis; et si homo illum articulum evadat, eadem infirmitate durante, et iterum ad similem statum per illam aegritudinem reducatur, iterum potest inungi, quia iam quasi est alius infirmitatis status, quamvis non sit alia infirmitas simpliciter” (Suppl. XXXIII, art. II).

Ratio dispositionis Codicis est quia ut dicit D. Thomas ibid. “hoc sacramentum non respicit tantum infirmitatem sed etiam infirmitatis statum: quia non debet dari nisi infirmis qui secundum humanam aestimationem videntur morti appropinquare” ideoque praeberi iterum nequit in eadem infirmitate nisi *conjunctim* dentur hae duae condiciones: (a) quod infirmus post susceptam unctionem *convalescit*, et (b) quod postea in aliud *vitalis discrimen* inciderit.

Haec omnia aestimari debent secundum *humanam pruden-*

tiam ut dicit Angelicus in eodem loco nuper citato quia "cum Christus Dominus ministrationem huius sacramenti hominibus reliquerit, credendum est sic eam reliquisse ut possint concedere illud omnibus infirmis quibus probabiliter iudicatur periculum mortis imminere" (S. Lig. VI n. 714).

Ecclesia nobis praebet criterium facile et securum ad solutionem difficultatum quae in hac materia non infrequenter oriri possunt.

"Quando dubitatur, ait can. 941, num infirmus usum rationis attigerit, num in *periculo mortis* reipsa versetur vel num mortuus sit, hoc sacramentum ministretur sub conditione."

Hoc dubium niti debet aliquibus rationibus ponderosis, quae virum prudentem moveant, sed prae oculis semper habeat sacerdos vel minister quae docent Conc. Plenarium Americae Latinae n. 565 et Conc. Manilanum I n. 669 his verbis "Et ut facilius intelligant piam ac benignam mentem Ecclesiae, prae oculis habeant decretum S. C. de Propaganda Fide, diei 20 Februarii 1801, quo Missionariis licere declaratur Viaticum et Extremam Unionem ministrare senibus valde debilibus, vel aliis infirmis, qui infra annum morituri praevidentur ex debilitate senili, ex ethica febris, vel ex alio morbo, etsi per plures menses duraturo si, praetermissa occasione accessus vel transitus Missionarii qui locum illum, vix semel aut iterum in anno, visitare potest, huiusmodi infirmi privandi essent extremis Sacramentorum auxiliis."

3.—*Quid de modo agendi Aniceti?*

R.—Cum ipsius modus agendi se extenderit ad varios et diversos casus singuli examinari debent ut appareat an recte necne egerit. Ad singulos igitur responderi debet hoc modo:

(a) Generatim parochus administrat Sacramentum extremae unctionis aegrotis statim ac in illum nosocomium admittuntur. Quid dicendum in hoc casu? Quod bene egerit nam iuxta S. Ligorium "communiter docent doctores valide et licite posse dari extremam unctionem statim ac prudenter iudicatur infirmus laborare periculo mortis etsi adhuc non proxime, ita Suarez (T. 4 dip. 42 sect. 2 n. 4) qui ait: ut minimum requiritur, ut ex tali infirmitate mors possit moraliter timeri, saltem remote" (Theol. Mor. VI 714). Ex indole nosocomii quod pro insanabilibus est constitutum infertur solum admitti in illo qui gravi infirmitate laborant et de quorum curatione nulla spes affulget ideoque omnes saltem in periculo remoto versantur, quod sufficit ad validam et licitam collationem sacramenti; idem infertur ex modo agendi Aniceti cum Rosa et Jacobo nam, parochus erat persuasus de brevi duratione vitae eorum, quod indicat eandem persuasionem habuisse circa alios infirmos.

(b) Quid dicendum in casu Rosae? Cum Rosa post susceptam extremaunctionem non convaluerit nec in aliud vitae discrimen inciderit non debuit sacramentum iterum eidem praebere ideoque nec parochus nec vicarius substitutus bene egerunt in iterata collatione sacramenti Rosae.

(c) Quid dici debet in alio casu Jacobi? Quod parochus recte egerit quia modus eius agendi est conformis dispositionibus novi Codicis et Ritualis Romani, ut dictum est supra.

DE POTESTE VICARII COOPERATORIS

Ardentius Vicarius Cooperator, legendo pagellam in qua inveniuntur facultates concessae sacerdotibus alicuius dioecesis, haec verba animadvertit "quod si Vicarius Cooperator sis, scias te esse deputatum ad parochi vicem supplendam eunque adjuvandum in universo paroeciali ministerio, valida matrimoniis assistentia inclusa in paroecia cui addictus, es." Ex quibus arguit se habere eam potestatem qua gaudet parochus. Canones vero Codicis qui de potestate parochi agant, aequè sibi applicari. Quibus argumentis fretus, sequentes actus ponit.

Sine ullo scrupulo licentiam concedit amico suo Godfrido sacerdoti qui tempore vacationis in paroecia commoratur, matrimonio assistendi ejus sororis; quod et Godfridus maxime gaudens facit.

Tempore propriae vacationis libentur eidem Godfrido committit universam curam animarum in paroecia, quem etiam delegat ad confessiones audiendas; necnon ad assistendum omnibus matrimoniis quae, ipso absente, occurrant.

Ad Ardentium tempore Quadragesimae confessiones excipientem, accedit quidam Gilbertus qui confessus est se homicidium voluntarium perpetrasse. Ardentius nihil haesitans eum absolvit et in pace dimittit.

Confessiones per annum excipiens, poenitentes tum paroecianos, tum etiam ex aliis regionibus ad suum confessionale accedentes, dispensat, ex juxta causa, a lege jejunii et abstinentiae ad normam Canonis 1245.

Quadam autem die vocatus ad Martham Catholicam in gravi mortis periculo constitutam discit eam mere civili matrimonio conjunctam cum Caio. Cum periculum sit in mora, nec testes haberi queant, sponsos a forma matrimonii in foro externo dispensat, eosque in matrimonio conjungit.

Quaeritur:—

1. Quae et quanta sit potestas Vicarii Cooperatoris in praedicta dioecesi concessa?

2. Quid de (a) validitate, (b) liceitate actionum Ardentii in singulis casibus iudicandum?
3. Quid de eiusdem argumentis?

Agitur in hoc casu de potestate vicarii cooperatoris non in genere et secundum ius commune sed in determinata dioecesi in qua facultates eidem concessae exprimuntur formula in pagella contenta. Proinde examinari oportet verba praedictae formulae et comparari cum canone 476 § 6.

“Quod si Vicarius Cooperator sis, scias te esse deputatum ad parochi vicem supplendam eumque adiuvandam in universo paroeciali ministerio, valida matrimoniis assistentia inclusa in paroecia cui addictus es.”

Ex allatis verbis infertur: primo Ordinarium loci concedere Vicario Cooperatori potestatem (scias te esse deputatum); secundo, hanc potestatem esse generalem quoad negotia paroeciae (in universo paroeciali ministerio valida matrimoniis assistentia inclusa); tertio, eam esse subordinatam parochi (ad parochi vicem supplendam eumque adiuvandam); quarto esse limitatam ratione loci, (in paroecia cui addictus es).

Haec formula differt ab ea qua utitur novus Codex in praecitato canone 476 § 6 quae sic se habet “nisi aliud expresse caveatur, ipse debet rationi officii parochi vicem supplere eumque adiuvari in universo paroeciali ministerio excepta applicatione Missae pro populo.”

Praecipua differentia consistit in eo quod formula Codicis saltem explicite importat solum obligationem generalem vicarii cooperatoris ad parochi vicem supplendam eumque adiuvandam, ut optime docet Pater Blat in Commentario huius canonis. Formula e contra adhibita in dioecesi de qua loquimur importat facultatem seu potestatem generalem “scias te esse deputatum” etc.

Diximus saltem explicite quia minime nos effugit esse Auctores ut Bargilliat (Praelect. Juris Canonici, n. 1174) qui ex ipsa forma Codicis inferunt *potestatem* vicariorum cooperantium se extendere ad *universitatem negotiorum*. Alii e contra ut Creusen (Epitome Juris Canonici n. 522) et A. De Meester (Juris Canonici Compendium n. 881 in nota) credunt illa verba dependentiam vicarii a parochi, non eius *potestatem* definire. Idem sentit P. Vidal in nova editione operis P. Wernz (“Jus Canonicum” II. n. 744, II) et P. Prümer (Manuale Juris Canonici n. 165, 3.). Sed quidquid sit de hac quaestione in ordine theorico et doctrinali dubitari nequit quin formula propria dioecesis de qua supra contineat potestatem generalem in negotiis paroeciae. Sed haec eadem potestas vicari est *delegata* et subordinata parochi quia ordinatur ad vicem eius supplendam eumque adiuvan-

dum, et *revocabilis*. Differt ergo notabiliter a potestate parochi quae est *ordinaria, principalis et stabilis*.

1.—*Quae et quanta sit potestas vicarii cooperatoris in praedicta dioecesi concessa?*

R. In summa ergo dicimus respondendo ad primum quaesitum: Potestas vicarii cooperatoris in praedicta dioecesi concessa est (a) *delegata* quia non habetur ex iure sed ex commissione superiorum; (b) *generalis* quia datur ad universitatem negotiorum paroeciae; (c) *subordinata parochi* quia datur ad vicem eius supplendam eumque adiuvandam; (d) *revocabilis* quia est delegata; (e) *limitata ratione loci* quia est pro paroecia cui addictus est.

2.—*Quid de (a) validitate, (b) liceitate actionum Ardentii in singulis casibus iudicandum?*

R. In primo casu valide egit quia ut diximus habebat potestatem delegatam generalem seu ad universitatem negotiorum et haec potestas iuxta can. 199 § 3 subdelegari potest in *singulis casibus* sicuti fecit Ardentius cum Godfrido. Sed *illicite* egit quia nihil dixit parochi a quo dependebat iuxta can. 476 qui in § 7 expresse dicit loquendo de vicario cooperatore "Subest parochi."

In secundo casu Ardentius invalide egit nam primo, non poterat sine concessione expresse facta subdelegare *habitualiter* potestatem delegatam eidem concessam (can. 199 §4); secundo, circa confessiones "Parochi, Vicarii parochorum aliive ad universitatem causarum delegati, non possunt, absque speciali facultate seu mandato Ordinarii loci, sacerdotibus sive saecularibus sive religiosis delegare jurisdictionem ad confessiones recipiendas, nec iisdem jam approbatis iurisdictionem extendere ultra fines loci vel personarum intra quos ad normam can. 878 § 1 fuerit circumscripta."—Commiss. Pontiff., 16 oct. 1919, ad 3 (Acta, XI, 477). Idem dici debet ut supra de assistentia generali omnibus matrimoniis nempe non potest subdelegari ab habente potestatem delegatam sine expressa concessione Ordinarii. Insuper Ardentius illicite egit nam nihil dixit parochi a quo dependebat.

In tertio casu supponi debet absolutionem peccati homicidii voluntarii esse reservatum ab Ordinario loci in praedicta dioecesi. In hac suppositione Ardentius *valide* egit nam potestas absolvendi conceditur in hoc caso ipso iure parochis et aliis qui parochorum nomine in iure censentur toto tempore ad praeceptum paschale adimplendum (can. 899 § 3), ideoque includitur in ministerio parochiali, ad quod Ardentius habebat potestatem generalem delegatam quamvis parochi subordinatam. Illicite egit

quia nihil dixit parochi nec licentiam ab ipso obtinuit.

In quarto casu etiam valide egit nam facultas dispensandi fideles ex iuxta causa a lege ieiunii et abstinentiae competit parochis iuxta canonem 1245. Non bene egit tamen in usu huius facultatis sine licentia parochi.

In ultimo casu Ardentius valide et licite egit nam iuxta can. 1044 sacerdos qui secundum can. 1098 n. 2 assistit matrimonio in circumstantiis de quibus loquitur hic casus pollet facultate dispensandi super forma in matrimonii celebratione servanda. Si ergo simplex sacerdos potest dispensare super forma celebrationis matrimonii a fortiori potest concedere eandem dispensationem sacerdos delegatus ad assistendum matrimoniis ut erat Ardentius vi commissionis ab Ordinario receptae. Poterat ergo praedictus vicarius cooperator dispensare a praesentia testium in matrimonio in casu.

3.—*Quid de eius argumentis?*

R. Non habent vim persuadendi quia non fundantur in iure canonico. In primis falsum est omnino potestatem vicarii cooperatoris eandem esse ac potestas parochi nam ut iam vidimus haec est ordinaria, principalis et stabilis. E contra vero potestas vicarii cooperatoris est delegata, subordinata et revocabilis. Deinde aliquid fecit, ut dare facultatem ad confessiones audendas quod nec parochis ipsis conceditur a iure, ut iam vidimus. Si Ardentius melius perpendisset verba concessionis facultatum in pagella, non crederet se habere easdem facultates quas parochi habent nam in pagella bene exprimitur indoles subordinata suae potestatis quae ex alia parte erat etiam delegata et revocabilis.

DE BONIS ECCLESIASTICIS

Algericus nominatus ad officium parochi, quum ad novam suam paroeciam accessisset, supellectilem domus paroecialis invenit squalidam nec non vetustate obsoletam. Statim venditis omnibus cuidam mercatori de novo incipit domum exornare.

Quaedam mobilia ex bonis personalibus secum adducit. Alia vero, convocatis fidelibus paroeciae, accipit ex liberis eorum oblationibus in specie factis. Reliqua autem, quae necessaria sint, emit ex pecuniis quae ad offertorium in Missis colliguntur, et etiam ex aliis quae pro sedium locatione in Ecclesia a fidelibus solvuntur.

Haud multos post annos, ad aliam paroeciam transferatur, ubi ;proh dolor! reperit domum paroecialem a suo decessore relictam fere vacuam. Secum igitur assumit omnia mobilia prioris suae paroeciae, successorique quaerenti

respondit omnia haec sibi competere uti bona quasi-patrimonialia. Porro eodem tempore Algericius tabernaculum elegans et magnifice constructum, a sorore donatum, amovet ab ecclesia priori illumque in nova ecclesia instituit.

Quaeritur:—

1. Quaenam sint obligationes administratorum bonorum ecclesiasticorum quoad bona suae curae concredita?
2. Quaenam sint normae a Codice Juris Canonici traditae ad iudicandum utrum bona donata a fidelibus, sint intuitu personae, an ad causas pias destinata?
3. Quid dicendum de modo agendi Algericii?

Bona temporalia Ecclesiae sunt:

1. *Corporalia*, quae physice cernuntur et apprehenduntur, et *incorporalia*, quae sola ratione discernuntur: ut sunt iura.
2. *Immobilia* vel *mobilia*, pro varia stabilitate sua et ipsius legis definitionibus. Lex enim regimen immobilium rerum applicat interdum ad ipsa incorporalia et ad res de se mobiles.
3. *Ecclesiastica*, quae pertinent ad personam moralem ecclesiasticam, et *laicalia*. Talia sunt etiam si pio fini sint ad dicta.
4. *Sacra*, quae consecratione vel benedictione ad divinum cultum destinata sunt, et *communia*.
5. *Pretiosa* sunt, quibus notabilis valor sit artis, vel historiae vel materiae causa, et *non pretiosa*, saltem ut singula corpora.

Ut res sit pretiosa, non quilibet valor artis vel historiae vel materia est sufficiens; sed requiritur *notabilis*. Nunc ad quaesita.

1.—*Quaenam sint obligationes administratorum bonorum ecclesiasticorum quoad bona suae curae concredita?*

R. Hae obligationes clare et perspicue indicantur in novo Codice hoc modo:

a) *Obligationes in initio sui officii:*

Antequam administratores bonorum ecclesiasticorum, de quibus in can. 1521, suum munus ineant;

1. Debent se bene et fideliter administraturos coram Ordinario loci vel vicario foraneo iureiurando cavere;

2. Fiat accuratum ac distinctum inventarium ab omnibus subscribendum, rerum immobilium rerum mobilium pretiosarum aliarumve cum descriptione atque aestimatione earundem; vel

factum antea inventarium acceptetur, adnotatis rebus quae interim amissae vel acquisitae fuerint;

3. Huius inventarii alterum exemplar conservetur in tabulario administrationis, alterum in archivio Curiae; et in utroque quaelibet immutatio adnotetur quam patrimonium subire contingat. (Can. 1522).

b) *Obligationes durante officio:*

Administratores bonorum ecclesiasticorum diligentia boni patrisfamilias suum munus implere tenentur; ac proinde debent:

1. Vigilare ne bona ecclesiastica suae curae concredita quoquo modo pereant aut detrimentum capiant;

2. Praescripta servare iuris tam canonici quam civilis, aut quae a fundatore vel donatore vel legitima auctoritate imposita sint;

3. Reditus bonorum ac proventus accurate et iusto tempore exigere exactosque loco tuto servare et secundum fundatoris mentem aut statutas leges vel normas impendere;

4. Pecuniam ecclesiae, quae de expensis supersit et utiliter collocari potest, de consensu Ordinarii, in emolumentum ipsius ecclesiae occupare;

5. Accepti et expensi libros bene ordinatos habere;

6. Documenta et instrumenta, quibus iura ecclesiae in bona nituntur, rite ordinare et in ecclesiae archivio vel armario convenienti et apto custodire, authentica vero eorum exemplaria, ubi commode fieri potest, in archivio vel armario Curiae depone-
nere. (Can. 1523).

c) *Obligationes circa operarios:*

Omnes, et praesertim clerici, religiosi ac rerum ecclesiasticarum administratores, in operum locatione debent assignare operariis honestam iustamque mercedem; curare ut iidem pietati, idoneo temporis spatio, vacent; nullo pacto eos abducere a domestica cura parsimoniaeque studio, neque plus eisdem imponere operis quam vires ferre queant neque id genus quod cum aetate sexuque dissideat. (Can. 1524).

d) *Obligationes in ordine ad Ordinarium loci:*

§ 1 Reprobata contraria consuetudine, administratores tam ecclesiastici quam laici cuiusvis ecclesiae etiam cathedralis aut loci pii canonice erecti aut confraternitatis singulis annis officio tenentur reddendi rationem administrationis Ordinario loci.

§ 2 Si ex peculiari iure aliis ad id designatis ratio reddenda sit, tunc etiam Ordinarius loci vel eius delegatus cum his admittatur ea lege ut aliter factae liberationes ipsis administratoribus minime suffragentur. (Can. 1525).

e) *Actus Prohibiti eisdem:*

Administratores litem nomine ecclesiae ne inchoent vel contestentur, nisi licentiam obtinuerint scripto datam Ordinarii loci,

aut saltem, si res urgeat, vicarii foranei, qui statim Ordinarium de concessa licentia certiozem reddere debet. (Can. 1526).

§ 1 Nisi prius ab Ordinario loci facultatem impetraverint, scriptis dandam, administratores invalide actus ponunt qui *ordinariae* administrationis finem et modum excedant.

§ 2 Ecclesia non tenetur respondere de contractibus ab administratoribus sine licentia competentis Superioris initis, nisi quando et quatenus in rem suam verum sit. (Can. 1527).

f) *Responsabilitas eorundem*:

Etsi ad administrationem non teneantur titulo beneficii vel officii ecclesiastici, administratores qui munus expresse vel tacite susceptum arbitrato suo dimittunt ita ut damnum exinde ecclesiae obveniat, ad restitutionem tenentur. (Can. 1528).

2.—*Quaenam sint normae a Codice Juris Canonici traditae ad iudicandum utrum bona donata a fidelibus, sint intuitu personae, an ad causas pias destinata?*

R. Normae circa hanc materiam traduntur in can. 1536 § 1. "Nisi contrarium probetur, praesumendum ea quae donantur rectoribus ecclesiarum etiam religiosorum, esse ecclesiae donata." Duae ergo sunt regulae a novo Codice statutae nempe:

a) Generaliter loquendo praesumi debet quod fideles qui aliquid donarunt rectoribus ecclesiae idest cuiuslibet personae moralis ecclesiasticae voluerunt donare ipsi ecclesiae seu personae morali.

b) Si contrarium praesumptioni probetur directe vel indirecte, seu expressa largitoris intentione vel ex circumstantiis facti quibus verisimilis donantis voluntas probari potest, praevallet intentio demonstrata probationibus in favorem rectorum.

Tertia regula addi posset normis a Codice propositis, quam exhibet Leo XIII in Constitutione "Romanos Pontifices" 8 maii 1881 nempe:

c) Quando ecclesia bonorum copiam non habet putari debet largitores voluisse consulere cultus divini splendori et religionis dignitati, ea ratione et modo quem ecclesiastica auctoritas decerneret.

Praesumptio de qua Codex loquitur est quae vocatur *iuris tantum* seu quae admittit probationem in contrarium. Probationes a Codice admissae sunt omnes cuiuslibet generis: documenta, testes, declarationes verbales etc. dummodo vim et efficaciam probandi habeant.

3.—*Quid dicendum de modo agendi Algericii?*

R.—Distinctione opus est. Poterat secum asportare ad aliam paroeciam mobilia quae ad patrimonium eius pertinebant quia

dominium in ipsis habebat. Non poterat secum adducere bona acceptata ex liberis fidelium oblationibus in specie factis quia pertinebant ad ecclesiam ex praesumptione canonica contra quam nulla adest probatio in expositione casus. Bona empta ex pecuniis in Missis collectis vel quae proveniunt ex locatione sedium pertinent etiam ad ecclesiam, ideoque non poterat Algericius eadem transferre ad aliam paroeciam (Vid. Augustine "A Commentary on the new Code Of Law" III on can. 533) Circa tabernaculum a sorore Algerici donatum videtur probabile quod idem poterat secum asportare quia attenta propinqua eiusdem cognatione cum sorore potest rationabiliter credi intentionem donantis fuisse ut tabernaculum uteretur in ecclesia in qua Algericius fuisset parochus.

DE EXSEQUIIS FIDELIUM

Apud quamdam paroeciam existit consuetudo fere immemorabilis non transportandi cadavera fidelium a loco ubi inveniuntur in Ecclesiam paroecialem causa funeris exsequendi.

Ethelbertus parochus, vir traditionibus datus, et plene hanc consuetudinem approbens, contentus est suffragia et preces super cadavera recitare in domibus ubi inveniuntur, eaque si cognati id postulant, ad locum sepulturae associare.

Amicus vero ejus Achilles, sacerdos cum eo colloquens, tenet hanc consuetudinem esse abusum, qui igitur tolli debet. Ethelbertus vero respondit fideles suae paroeciae pro magna parte esse adeo pauperes ut nequeant expensas translationis sustinere; nec taxam etsi minimam solvere. Quoad reliquos autem, tenet hanc functionem tantum incommodum esse tum pro ipso sacerdote, tum pro cognatis vel amicis defuncti, ut omnes ab hac lege excusentur vi principii generalis quod asserit leges ecclesiasticas in gravi incommodo non obligare; et quum in casu ministri desint qui functioni assistant, melius sibi videri contendit in domibus privatim preces recitare, quam functionem ecclesiasticam sine ministris tentare. Denique in casibus ubi mortui sunt fideles ex quibusdam morbis ex quibus oriri possit verum periculum offensionis ex parte fidelium, contendit Ethelbertus hanc delationem cadaverum in ecclesiam in illis casibus omnino excusari.

Quaeritur:—

1. Quae et quanta sit obligatio funera faciendi?
2. Quae et quanta sit obligatio transferendi cadavera ad ecclesiam ibique funus persolvendi?

3. Quid dicendum sit de consuetudine in casu; et de variis rationibus quas proposuit Ethelbertus ad illam sustentandam?

Quaestio agitata in casu proposito respicit unam e gravioribus obligationibus parochi erga fideles defunctos suae curae commissos nempe exsequias peragere. Varii errores hodie grassantur in hac materia, qui originem ducunt ex imminutione fidei in populo christiano. Ecclesia maximam sollicitudinem adhibet in exequutione legum liturgicarum quae fovent et roborant sensum fidei inter fideles eosque ab erroribus communibus avertunt. Nunc ad quaesita.

1. *Quae et quanta sit obligatio funera faciendi?*

Quaestio versatur circa duo nempe a) an detur vera obligatio funera faciendi et b) an obligatio sit gravis?

R. Ad utramque partem affirmative responderi debet iuxta can. 1215 qui expresse dicit: "Nisi gravis causa obstet, cadavera fidelium antequam tumultentur, transferenda sunt e loco in quo reperiuntur, in ecclesiam ubi funus, idest totus ordo exsequiarum quae in probatis liturgicis libris describuntur, persolvatur."

Ex his verbis clare constat: primo obligatio funus persolvendi quia sensus naturalis verborum et constructio grammatialis totius contextus canonis veram obligationem indicant; secundo, gravitas obligationis nam adimpleri debet nisi aliquod *grave motivum obstet*.

Qualis causa obstans censeri debeat *gravis* ad mentem Codicis iudicandum erit ex aliis authenticis dispositionibus et declarationibus Ecclesiae, et ex circumstantiis in casibus particularibus.

Prohibitio legis civilis deferendi cadavera ad ecclesiam, gravis epidemia, impossibilitas tempore belli in speciali proelio, etc. erunt causa sufficienter gravis ad omittendum funus in ecclesia. E contra, periculum offensionis (malumore) fidelium aut cleri gravis causa minime habendum est (Cf. Resp. Comm. I.C., 16 Oct. 1919, ad 15.—A A S, XI-1919-478), agitur enim in hoc casu de motivo pure psychologico quod leges generatim non considerant. Frequentia funerum, uti in nosocomiis habetur, aut numerus eorum qui impensis solvendis impares sint, graves causae sunt iudicio Doctorum, omittendi officium defunctorum immo et missam (Vid. Coronata De locis et temporibus sacris n. 158; Vermeersch, Epitome, II n. 526; Cocchi Commentarium, De rebus part. II n. 55). Sed licet causa rationabilis ab officio defunctorum et etiam a missa excusare possit, aliae preces et suffragia numquam omitti debent iuxta Rit. Rom. tit. VI, cap. III, n. 17.

2.—*Quae et quanta sit obligatio transferendi cadavera ad ecclesiam ibique funus persolvendi?*

R. Ex dictis patet responsio quae dari oportet huic quaesito. Iam vidimus hanc obligationem esse proprie et stricte talem, ad normam Codicis. Vidimus etiam quod ex ipsa dispositione legis sit gravis. Opportunum erit indicare quos respiciat haec obligatio.

a) In primis respicit omnes et singulos fideles. Nam ex eo ipso quod teneantur curare sepulturam ecclesiasticam pro suis cadaveribus post mortem, tenentur etiam curare ut ritus sacri ecclesiasticae sepulturae fideliter persolvantur.

Ut recte docet Wernz: Fideles christiani quamvis renuntiare possint sepulturae ecclesiasticae cum pompa faciendae, tamen omnem sepulturam ecclesiasticam pro suo arbitrio excludere nequeunt. Nam privata voluntas etiam hac in re nequit mutare ius publicum quod absolute praescribit pro fidelibus ecclesiasticam sepulturam, nisi hac ipsa sua pervicacia sese reddissent indignos. Quodsi etiam in testamento clausula de renuntiatione vel prohibitione sepulturae ecclesiasticae reperiatur, in homine christiano alias digno iudex ecclesiasticus et consanguinei istam clausulam habebunt ut non adiectam et in praxi non curabunt. Multo minus perversi consanguinei vel amici habent ius declinandi vel impediendi sepulturam ecclesiasticam fidelis defuncti nec indigni. (Ius Decret. III n. 780 in nota 35).

b) deinde respicit omnes agnatos aut cognatos defuncti, et heredes eiusdem qui ad hoc tenentur officiis pietatis aut iustitiae et grati animi ergo defunctum.

c) Postremo respicit omnes sacerdotes ad quos defuncti cura pertinet ut habet Codex Iuris Canonici, can. 1230.

3.—*Quid dicendum sit de consuetudine in casu; et de variis rationibus quas proposuit Ethebertus ad illam sustentandam?*

R. Ex dictis patet consuetudinem de qua in casu esse contrariam statutis canonum novi Codicis. Ex alia parte minime constat tolerantia eiusdem ab Ordinario loci. Ex quibus inferitur suppressio eius iuxta can. 5 praedicti Codicis non obstante eius immemorabili antiquitate. In hoc sensu declaravit Commissio ad Codicis Canones authentice interpretandos 16 octobris 1919 ad 15, "Consuetudinem non transferendi cadavera fidelium antequam tumultentur e loco in quo reperiuntur in ecclesiam esse reprobendam ((AAS, XI 1919-478)).

Prima ratio ab Ethelberto adhibita nempe penuria maioris partis fidelium est valida ad eos excusandos ab obligatione transferendi cadavera fidelium ad ecclesiam quia "nemo potest ad impossibile obligari" (VI in Sexto). Ratio vero adducta valet so-

lum pro casu penuriae minime autem pro iustificatione generalis consuetudinis.

Alia ratio fundata in incommodo fidelium et ipsius parochi est insufficiens, primo quia est vaga et minime explicat in quo consistat incommodum de quo loquitur. Deinde quia sola impossibilitas saltem moralis excusare potest ab obligatione gravi qualis est haec de qua loquimur, non vero merum incommodum seu molestia.

Tertio quia incommodum in casu est per se coniunctum cum lege de exsequiis ideoque ex clara legislatoris voluntate ferendum est. Defectus ministrorum non sufficit ad excusandum ab obligatione funeris, saltem a toto funere perficiendo in ecclesia. Si parochus non habet ministros perficiat per seipsum quidquid sit possibile et ommittat quae fieri nequeunt absque ministris. Respectu postremae rationis ab Ethelberto expositae, debemus dicere quod si periculum offensionis fundatur in indole contagiosa morbi erit valida ad excusandum ab obligatione praedicta, si vero fundatur solum in foeditate morbi alioque nimili motivo non excusat ut constat ex citata responsione Commissionis ad Codicis Canones authentice interpretandos 16 octobris 1919, ad 15 in qua negavit periculum offensionis (malumore) fidelium aut cleri considerari posse *gravis causa* ad mentem can. 1215.

Gravitas huius obligationis funera in ecclesia perficiendi exigit ut parvipendantur omnia illa motiva quae nituntur in rationibus pro maxima parte subiectivis et relativis.

In Collegio S. Joannis Lateranensis de Manila die 18 Octobris 1932.

Fr. JOANNES YLLA O. P.



La Fiesta de Todos los Santos

Su significación. Magnífico es el espectáculo que hoy ofrece el Cristianismo a la consideración de sus hijos. Séres de nuestra misma naturaleza, pasibles como nosotros, odiados y perseguidos del mundo, pero coronados ya con la corona de la inmortalidad, se nos proponen en la presente solemnidad como ejemplos y modelos de nuestra vida. Formados sobre las huellas del *primer modelo* dado al mundo por un efecto de la divina misericordia, nos muestran el camino sagrado que conduce a la vida; nos invitan y nos llaman al combate en que ellos lucharon gene-

rosamente, y nos estimulan y alientan tendiéndonos una mano protectora para defendernos contra las mismas tempestades de que ellos salieron victoriosos. En una palabra: hoy se acortan las distancias entre el cielo y la tierra; los cielos se abren y se abajan; la tierra se inflama y se eleva; y de esta suerte, se opera una admirable fusión entre los hijos de la Iglesia militante, que sabe de tribulaciones y peligros, y los hijos de la Iglesia triunfante, que goza de la paz y seguridad.

Magnífico es el espectáculo que hoy ofrece el Cristianismo a la consideración de sus hijos. Por un lado la tierra prosternada, gimiendo en el destierro y en las lágrimas, implorando con sus votos y oraciones el socorro y auxilio del cielo, por otro los escogidos del Eterno, movidos de caridad hacia nuestras necesidades y miserias, nos prestan su apoyo poderoso para con el Padre comun de todos; y mientras tanto, el Dios de las Misericordias derrama sobre los unos los torrentes de su Gloria, y vierte sobre los otros la abundancia de sus dones.

Y, sin embargo, asombra y llena el ánimo de admiración el ver con qué facilidad dejamos desaparecer de nuestro espíritu los encantos de tan sublimes armonías. Contemplamos con éxtasis en la morada de la Bienaventuranza a los Santos que nos precedieron; aplaudimos sus victorias, cantamos sus triunfos; y hasta expresamos los más vivos deseos de participar de su gloria; y a pesar de ello, su vida es para nosotros un ejemplo estéril: quedamos mudos, tristes e indiferentes, sin atrevernos a emprender con resolución la carrera que ellos emprendieron. Oímos que nos llaman y nos animan; y lejos de responder a sus amorosos acentos, sucumbimos tristemente, vuelto el rostro hacia la tierra, víctimas de nuestra apatía y flojedad. Sentimos y experimentamos muchas veces la benigna influencia de su celo para con nosotros; yno obstante, hacemos inútiles sus esfuerzos, paralizamos el efecto de sus oraciones en nuestro favor, y llegamos a veces a indignarles con nuestra frialdad e indiferencia. ¿Qué explicación podrá darse de semejante proceder?

Cierto que son grandes los obstáculos que se oponen al ejercicio de la virtud cristiana: cierto que son muchos los enemigos con que hemos de luchar en nuestro camino: y cierto también que somos débiles e inclinados al mal desde nuestro nacimiento. Mas ¿qué importa? Porque seamos débiles y miserables, porque sean muchos los enemigos, y grandes los obstáculos que hemos de vencer, ¿juzgarémos intransitable un camino que han recorrido millares de hombres como nosotros? No: el Señor—es verdad—manda lo santo y lo perfecto, pero no lo imposible; y lo que exige de nosotros es una cooperación sincera y eficaz. Con esto se contenta: todo lo demás será efecto de la misericordia y de la gracia de Dios que positivamente quiere ensalzarnos a la misma gloria de que gozan los Santos en el cielo. Asi pues,

dos cosas importantes nos enseña la presente solemnidad. 1.a que solo la virtud, o mejor dicho, las obras buenas merecieron a los Santos la Gloria y felicidad de que al presente gozan: 2.a que todos podemos y debemos imitarles.

I.

La vida de los Santos fué un ejercicio continuado de la virtud.—Según los designios de Dios y de la Iglesia la vida de los Santos es propuesta a todos los fieles como un modelo de imitación. Mas, es cosa clara y fuera de toda duda que ni Dios ni la Iglesia intentan que imitemos a los Santos en aquellas virtudes heroicas y extraordinarias, en aquellos actos sublimes y semidivinos, que casi pudieran hacernos creer ser esos hombres de una naturaleza superior a la nuestra. Habido esto en cuenta, no es necesario que nos trasportemos a los desiertos de la antigua Tebaida, en donde los discípulos del Evangelio, más semejantes a Angeles que a hombres, mostraron en si mismos la perfección cristiana en todo el rigor de su abnegación: ni que penetremos los muros de los antiguos claustros, en donde innumerables Vírgenes tiernas y delicadas se entregaron con entusiasmo santo a todo lo que de más penoso y mortificante encierran los consejos evangélicos. Todo esto, para la generalidad de los hombres, más bien que regla de conducta, debe ser objeto de profunda admiración. Fijémonos tan sólo en aquellos escogidos del Señor que marcharon a pie firme por el camino que el Evangelio ha trazado para todos los cristianos. Y aun en estos, no deben llamar precisamente nuestra atención aquellas acciones ruidosas con que frecuentemente asombraron al mundo, puesto que semejantes acciones ni son necesarias para la santidad ni tampoco son siempre signos ciertos e inequívocos de virtud y predestinación. María Sma., la más perfecta de todas las criaturas, la Reina de los Angeles y de los Santos, jamás produjo una sola de esas acciones estrepitosas, tan comunes en algunos Santos. Y por otra parte, Jesucristo tiene dicho en su Evangelio que rehusará reconocer por suyas y recibir en su Reino a ciertas personas que brillaron con el don de Profecía y hasta lanzaron los demonios en su Nombre, pero que carecieron de las virtudes cristianas. Esto nos quiere decir que los Santos son nuestros modelos solamente en aquello que pueda santificarnos, como los santificó a ellos.

Ahora bien: ¿qué hicieron los Santos para obrar su propia santificación y merecer así la gloria de que ahora gozan en el cielo?—Fueron Santos, porque supieron vivir y obrar en conformidad a las máximas de la moral cristiana. Fueron Santos,

porque adheridos firmemente a la fé y a la palabra del Evangelio, se hicieron un deber sagrado e imperioso el cumplir exactamente toda la ley del divino Legislador, y profesarla sin ruborizarse ante las gentes, y obedecer todo lo que ella manda, y prohibirse todo lo que ella prohíbe. Fueron santos, en fin, porque se apartaron de todo lo malo y practicaron los buenos. "Declina a malo, et fac bonum." Que este, no otro, es el camino que conduce al cielo. De ahí aquella vigilancia continua que los Santos ejercían sobre si mismos, y aquellos esfuerzos y aquellas luchas constantes para rechazar victoriosamente todo lo que —en algun modo— pudiera alejarles de Dios, a cuyo servicio se habían consagrado. De ahí aquella vida totalmente cristiana y evangélica que reproducía en cuanto pueda hacerlo una débil criatura, todo los rasgos y todas las acciones de N. Sr. Jesucristo, modelo sublime de todos los Predestinados, y principio y origen de toda santidad. Y, si alguna vez, a pesar de toda su vigilancia, se vieron ofuscados y combatidos por malignas sugerencias hasta el punto de experimentar en si mismos los tristes efectos de la debilidad y corrupción humanas, ¿con cuántas lágrimas no lloraron su caída? ¿con qué prontitud no acudieron al remedio que nos reservó la divina Misericordia? ¿qué penitencias no hicieron para reparar la desgracia de haber perdido a su Dios y su inocencia? Armados de los instrumentos más dolorosos de la mortificación cristiana, declararonse a si mismos una guerra continua e implacable. Y no solo se privaron en adelante de todo lo que pudiera comprometer y aun turbar su inocencia—recobrada con los trabajos de su penitencia—sino que rechazaron generosamente dulzuras y placeres, por otra parte lícitos e inocentes, pero que ellos miraron ya como criminales desde el momento en que tuvieron la debilidad de apartarse de los caminos de Dios.

En la vida de los Santos, no hay un solo acto, no hay un solo rasgo que no sea expresión sincera de los preceptos del Señor. Si se les ve entregados con ardor al ejercicio santo de la oración, es porque el Señor nos previno a todos que vigilemos y oremos para no entrar en la tentación. Si se les ve siempre atentos a no deslizarse en una sola palabra que pueda ofender los oídos más delicados, es por evitar el escándalo de sus hermanos, y para reducir a silencio, por la regularidad y edificación de su vida, la crítica y la malignidad insidiosa de las gentes. Si, en fin, nos llama la atención su vida austera y penitente, recuérdese que el Cristianismo no es ni puede ser otra cosa que vida laboriosa y mortificada. Porque ¿qué es la Religión cristiana, sino una reunión de hombres penitentes, que han hecho profesión de imitar a Jesucristo, crucificando—a su ejemplo—la carne con sus vicios y concupiscencias? ¿Qué es la Religión cristiana, sino una milicia espiritual, cuyo Jefe es un Dios pe-

nitente y crucificado, cuya bandera es la Cruz, cuyos ejercicios son los sufrimientos, y cuyas armas de combate son los instrumentos de la mortificación?

Efectivamente: a la Religión cristiana pertenecen esos hombres que viven en la tierra sin poner el corazón en ella, que no se proponen otro fin que la vida futura, ni tienen otras pretensiones que la gloria del Cielo, ni abrigan otros deseos que la posesión de Dios y su reino eterno. A la Religión cristiana pertenecen esos hombres que, sin mirar a las cosas temporales y perecederas, despreciando las vanas ambiciones, los crueles engaños y las tristes agitaciones de la tierra, profesan con franca lealtad la ley del Evangelio—aun en lo que tiene de más penoso—y se imponen los mas grandes sacrificios, forzando sus inclinaciones, sosteniendo rudos combates y alcanzando sucesivamente una serie de victorias sobre la obstinación del espíritu, sobre la indocilidad del corazón, y sobre la resistencia de la voluntad. Porque no puede desconocerse que la penitencia tradicional y perpetua que se observa y practica en el seno de la Iglesia católica, no es más que la moral práctica del Evangelio, de ese libro divino en que se nos representa la vida cristiana como una guerra continua contra la naturaleza y sus sensualidades, como una cruz que debemos llevar sobre nosotros todos los días de nuestra vida, como una violencia que debemos hacer a nuestro corazón, para conquistar nuestra corona en el cielo, como un camino estrecho y escarpado, que es preciso recorrer por entre espinas y abrojos.

Todo esto hicieron los Santos con una generosidad digna de ser imitada: y así es cómo nos enseñan la virtud a todos los que llevamos en la frente la señal y el caracter del cristiano: a nosotros, discípulos e hijos de la misma fe que ellos profesaron y observaron con fidelidad: a nosotros, que debemos ser sus sucesores en el combate, sus herederos en las virtudes y sus compañeros en la gloria. Si ante los ejemplos de virtud que nos han dado los Santos, nosotros nos mostrásemos insensibles, apáticos e indolentes, o solo nos contentásemos con alabarlos y admirarlos, indudablemente que nos haríamos culpables a los ojos de Dios: y tanto más grande sería nuestra culpa cuanto que en las vidas de los Santos se nos manifiesta y patentiza la facilidad con que nosotros podemos recorrer el camino que ellos recorrieron, y alcanzar la gloria que ellos alcanzaron.

II.

La vida santa y virtuosa es facil con la Gracia. Una de las ilusiones, hoy más comunes y mas peligrosas, es la de aquellos que se imaginan el Cristianismo—religión de todas las condicio-

nes, de todas las edades y de todos los caracteres—como *inconciliable* con ciertas exigencias y etiquetas del siglo hasta cierto punto indispensables, como *incompatible* con ciertas obligaciones del mundo social, como *impracticable* en ciertas posiciones y para determinadas personas. “No es posible—dicen—vivir cristianamente en el estado en que nos hallamos: no es posible practicar los deberes de la Religión en medio de tantos negocios y cuidados diferentes que nos ocupan y que absorben todos los momentos de nuestra vida: no es posible cumplir tantas obligaciones severas e imperiosas con un temperamento debil y con una salud delicada, y mucho menos con pasiones vivas y ardientes que subyugan y arrastran.” Mas, a parte de la injuria que con semejantes pretextos se infiere a la Religión y a la misma Divinidad, a quienes se presenta como maestros severos y crueles que exigen de nosotros cosas imposibles o por lo menos llenas de dificultades casi insuperables, examinados semejantes subterfugios a la luz que arrojan los ejemplos de los Santos, aparecen desprovistos de todo fundamento sólido y razonable.

Efectivamente: si un Doctor de la Iglesia ha podido decir con verdad que “la vida y los ejemplos de Jsucristo cierran la boca e imponen silencio a todo el que quiera oponer dificultades contra la observancia de la Ley de Dios, porque no hay en ella dificultades que no deben desaparecer ante los ejemplos del Salvador”, semejante razón adquiere aun mayor fuerza y es más convincente e irresistible, cuando se aplica a los ejemplos y a las acciones de los Santos. Porque, cuando vemos hombres, semejantes a nosotros, de la misma naturaleza que nosotros, débiles y frágiles como nosotros mismos, y que, no obstante, abrazaron por Dios todos los trabajos y sufrimientos, ¿qué podemos reponder? ¿qué nos queda que alegar?—Cuando vemos a esos heroes de la santidad, que eran hombres como nosotros, amasados del mismo cieno, sujetos a las mismas tentaciones y acaso mayores que las nuestras, ocupados en los mismos negocios y expuestos a los mismos peligros, ¿qué tenemos que objetar? ¿de qué podemos quejarnos?

Exhortando S. Pablo a los primeros cristianos, y en ellos a los fieles de todos los tiempos, a la práctica de los más rigurosos deberes del Cristianismo, no se detiene en señalarles preceptos, sino en proponerles grandes ejemplos. Y desde Abel hasta Moises, y desde Moises hasta los Profetas, les pone ante los ojos todos los justos del Antiguo Testamento: aquellos justos ocultos en las cavernas, errantes en las soledades consumidos con los ayunos, extenuados con las penitencias: aquellos justos acusados, calumniados y perseguidos por causa de la Fe; aquellos justos, de los cuales el mundo no era digno. Pero nosotros, no tenemos ne-

cesidad de ir tan lejos a buscar ejemplos tan antiguos: bástanos representarnos en nuestro espíritu el numeroso ejército de testigos, formados en el seno de la Religión que profesamos, y recordar el asombroso espectáculo que ofrecieron al mundo con sus austeridades y maceraciones, con sus humillaciones y abatimientos, con su pureza casi angélica, con su caridad semidivina: los millones de santos y santas, cuyas acciones edificantes son para nosotros otras tantas exhortaciones poderosas y como una predicación perenne que no cesa de herir nuestros oídos. Y siendo esto así, ¿que dificultades podemos alegar para no imitarles?—¡Que tenemos muchas necesidades y negocios a que atender! acaso ¿no las tuvieron los Santos? Los Reyes que se han santificado en el trono ¿tuvieron menos negocios y ocupaciones que nosotros?—¡Que nos hallamos en ocasiones peligrosas! Y los Santos ¿no experimentaron esos peligros?—Que somos de temperamento débil y de complexión delicada! Como si los Santos hubieran sido de hierro o de bronce!—Verdaderamente no nos será posible señalar un sólo obstáculo, una sola dificultad en el camino de la salvación, que los Santos no hayan tenido que combatir y vencer, ni una sola prueba por donde no hayan ellos pasado, ni una sola tentación que ellos no hayan superado.—Y, si ellos salieron victoriosos de tantos asaltos y combates, ¿porqué no hemos de conseguir nosotros los mismos triunfos?—Y, si entre ellos, millares—antes que santos—fueron pecadores, y pudieron con la gracia de Dios vencer y domar un corazón rebelde, reprimiendo todos sus movimientos malos: sí, a pesar de las costumbres pecaminosas más inveteradas, pudieron convertirse y entrar en el camino del cumplimiento del deber, y perfeccionarse en él, y elevarse a la santidad más sublime, ¿porqué no hemos de poder nosotros otro tanto? La Gracia de Dios, tan poderosa para ellos, ¿será impotente para nosotros? Los tesoros de la divina Misericordia tan abundantes y espléndidos para ellos, ¿se habrán agotado para nosotros? No, y mil veces no. Y si quisiéramos hacer la prueba, hallaríamos siempre un Dios paciente para escucharnos, vigilante para prevenirnos y buscarnos, benigno y bondadoso para colmarnos de sus gracias, y poderoso en extremo para obrar en nosotros milagros de conversión y santidad.

Así es cómo el Señor—poniendo ante nuestra vista los ejemplos de los Santos—destruye nuestros fútiles pretextos y desvanece nuestras vanas excusas. Por eso ha querido proponernos modelos para todos los caracteres, para todas las condiciones y para todos los estados de la vida humana. Por eso se ha complacido en santificar a sus escogidos aun en aquellos estados en que la santidad parece menos asequible, presentándonos prodigios de humildad en el trono de los Reyes, prodigios de austeridad en el seno de las delicias, prodigios de recogimiento y de

vigilancia sobre si mismos en medio de las ocupaciones y en el tumulto de los negocios y de las necesidades temporales. No hay profesión alguna en la vida humana, que no tenga en el cielo sus Santos glorificados, y reconocidos como tales en toda la Iglesia.

En vista de todo esto, ¿no sería criminal que nosotros, hijos y hermanos de los Santos, permaneciésemos indiferentes e insensibles sin hacer algun esfuerzo para mostrarnos dignos de ellos, y merecer un día hacerles compañía en la Gloria?



Consagracion y Toma de Posesion del Exmo. Gabriel Reyes

ILOILO, ILOILO.—De recibimiento sin precedentes han calificado todos al que en esta ciudad se rindió el lunes por la mañana 10 del actual, a la comitiva de prelados, que vino para la consagración episcopal del Excmo. Mons. Gabriel M. Reyes, nuevo obispo de Cebú. Al encuentro del vapor “Luzón” salió el comité designado que iba en dos lanchas engalanadas y con dos bandas de música. Desde muy temprano una ingente multitud no sólo de esta ciudad sino también de muchos pueblos de la provincia se hallaba congregada en el muelle y sus cercanías lo mismo que en el trayecto desde Iloilo a Jaro. Entre aquella abigarrada multitud había 17 bandas de música que destacaban la animación y la alegría generales. Todas las embarcaciones con su pitadas anunciaron la llegada del “Luzón”. Poco después de desembarcar la comitiva y acomodados sus miembros en sendos automóviles, comenzó el desfile hasta Jaro donde los prelados fueron recibidos con los sones de las bandas, disparos de cohetes y salvas de recámara. Escoltados por los cadetes del Colegio de S. Agustín, el Excmo. Sr. Delegado Apostólico y el Excmo. Sr. Arzobispo, bajo palio, se dirigieron a la catedral donde se cantó un solemne Te Deum. Luego el Sr. Delegado dirigió la palabra al inmenso público que invadía el templo. De la Catedral se trasladaron los Excmos. Prelados y sus acompañantes al palacio episcopal.

Las imponentes ceremonias de la consagración celebradas al día siguiente, el 11 de Octubre, se llevaron a cabo con la pomposidad y magnificencia del ritual y ante una inmensa multitud

que no halló cabida en el sagrado recinto, por lo que muchísimos tuvieron que permanecer fuera todo el tiempo que duró la consagración en espera de algún instante en que pudieran abrirse paso y ser también testigos visuales de las solemnísimas ceremonias.

Fué consagrante el Excmo. Sr. Delegado, ayudado de los Excmos. Obispos de Jaro y Lipa. Ocupaban, sus sitios preferentes el Excmo. Sr. Arzobispo con los Excmos. Obispos de Vigan, Calbáyog, Nueva Cáceres, el Rvdmo. Prefecto Apostólico de Palawan, el Ilmo. Vicario General de Cebú, Mons. Cuenco, los Hons. Gobernadores de Iloilo, Cápiz y Cebú, el M. R. P. Provincial de los Agustinos, el de los PP. Recoletos, el P. Prior de Recoletos, además de los distinguidos sacerdotes de las diversas diócesis y la delegación de Cebú. También ocupó sitio preferente la anciana madre del nuevo obispo. Fueron padrinos el Excmo. D. José Ledesma, Caballero Comendador de la Orden de San Gregorio Magno, el Hon. Gobernador de Iloilo, Sr. Yulo, el Sr. D. Ignacio Ma. Arroyo, y D. Angel Javellana, y madrinas, Da. Sofía R. de Veyra, Da. Agatona Arguelles Vda. de Jalandoni, Da. Bibiana Arguelles Vda. de Ledesma y Da. Plácida L. Vda. de Arguelles. La Cruz pectoral y el anillo episcopal fueron regalados por Da. Agatona y Da. Bibiana, ambas distinguidas damas de Jaro. El elocuente orador y poeta paúl P. Germán Villazán pronunció un grandilocuente sermón acerca de la constitución de la Iglesia.

Serían cerca de las diez cuando las ceremonias terminaron con el Te Deum. Luego Mons. Reyes, con mitra y báculo, recibió en el mismo presbiterio a los fieles que se acercaron a besarle el anillo.

Por la tarde se lleó a cabo la recepción popular en el palacio episcopal durante la cual desfilaron ante el nuevo Sr. Obispo y los demás Prelados, las personas de mayor viso y representaciones de las provincias de Antique, ambos Negros, Cebú y Bohol. Presentados por el Dr. Ramón Campos hicieron uso de la palabra el ex juez, Hon. López Vito que dijo un hermoso discurso, el poeta D. Flavio Zaragoza Cano que declamó una inspirada poesía como todas las suyas, el nuevo Obispo, Excmo. Mons. Reyes que agradeció todos aquellos homenajes de respeto y afecto de que venía siendo objeto y pidió a sus amigos que rogaran por él para que pudiera sobrellevar las graves responsabilidades que tendría en adelante, y por último, recordó que sólo en la Iglesia Católica se encuentra la verdadera fraternidad de los hombres. Finalmente, habló el Excmo. Sr. Delegado Apostólico que, como siempre, dijo un discurso vibrante de elocuencia y pletórico de consejos y enseñanzas con referencia a la situación de los obreros y de los niños.

Al día siguiente, festividad de la Virgen del Pilar, el nuevo

obispo celebró su primera misa pontifical, y al medio día se llevó a cabo el banquete popular de caballeros. Por la tarde se ejecutó el programa de la velada literario-musical en honor de Mons. Reyes. Con esto se cerró la serie de fiestas en esta ciudad.

CEBU, CEBU.—El jueves, 13 del actual, un gentío enorme recibió en el muelle al nuevo Sr. Obispo de esta diócesis, Mons. Gabriel M. Reyes, que venía en compañía de todos los Excmos. Prelados y distinguidos sacerdotes que habían asistido a su consagración. Formaban el núcleo principal y distinguido del público, las familias más encumbradas de esta provincia, muchas de las cuales raras veces salen de sus residencias con un motivo semejante. Apenas desembarcó la comitiva fué llevada a la Plaza de la Independencia donde ante una ingente multitud se pronunciaron los discursos. El Hon. Gobernador Cuenco dió la bienvenida al nuevo Obispo y a la comitiva de ilustres Prelados visitantes. Invitó al pueblo de la diócesis a cooperar con su nuevo Pastor y por último expresó la confianza de que bajo el episcopado de Mons. Reyes continuaría reinando en la diócesis la paz y mutua inteligencia entre todos.

Contestó al discurso el Excmo. Mons. Reyes con breves pero sentidas palabras de gratitud por el recibimiento que se le acababa de rendir y expresó los sentimientos que le animaban al tomar posesión de la diócesis confiada a su cuidado por la Voluntad Divina, manifestada en la voluntad del Romano Pontífice.

Por último, habló el Excmo. Sr. Delegado que terminó su alocución invitando a Mons. Reyes a dar la bendición a sus diocesanos. Se cantó luego un himno, y después la comitiva se dirigió a la catedral donde se efectuó la ceremonia de la toma de posesión y se cantó el Te Deum. Luego siguió la recepción en el palacio episcopal por donde desfilaron los elementos más representativos de la comunidad.

Al día siguiente, Mons. Reyes cantó su primera misa episcopal en esta diócesis con mucha asistencia de fieles y la presencia de todos los Excmos. Prelados. Al medio día el clero de Cebú y Bohol le honró con un banquete. Por la tarde, a las cinco, se llevó a cabo una hermosa velada en el cine Oriente cuyos números fueron ejecutados fielmente. Al final de la velada el nuevo Prelado dijo un discurso de gratitud esmaltado de oportunas y certeras consideraciones.

El sábado por la mañana se dedicó a una excursión por los pueblos de la provincia, y por la tarde, en el salón de Los Hijos del Pueblo, se dió un banquete popular en el que hicieron uso de la palabra el Dr. César Mercader, el Vicario General, Mons. Cuenco, el Excmo. Obispo Mons. Reyes, y por último el Excmo. Sr. Delegado Apostólico, quienes fueron presentados por el abogado D. Vicente Zacarías.

BIBLIOGRAFIA

LA VIRGEN EN LA HISTORIA DE LAS CONVERSIONES. Por el P. Victorino Capánaga de San Agustín, Agustino Recoleta.—Un volumen de 14 x 20½ cm., de 202 págs. En rústica, Ptas. 4,50; en tela, Ptas. 6,50. (Por correo, certificado, Ptas. 0,30 más.)—Depósitos de venta: Luis Gili, Córcega, 415, Barcelona, y Gabriel Molina (Sucesores), Pontejos, 3, Madrid.

He aquí un bellissimo libro del R. P. Victorino Capánaga. Sin temor a equivocarnos podemos incluirlo en aquel género de literatura que Santos Oliver calificaba de *estimulante*. El asunto no puede ser más simpático y atractivo, porque si todo lo referente a la Virgen engolosina el gusto y lo cautiva, mucho más se ha de decir esto, si a la gracia y aroma de la Madre de Dios se añade la gracia y el aroma que derraman las almas selectas de los grandes convertidos. Son muchas las enseñanzas que encierra el libro que hoy presentamos al público, porque el autor en la primera parte nos da una jugosa mariología expuesta con elegancia y claridad, y la segunda, no se reduce tampoco a escueta enumeración de hechos, pues los convertidos vierten sobre las páginas sus ideas y sentimientos acerca de la Madre de Dios. En este aspecto son interesantes los capítulos dedicados al cardenal Newman, Ruville, Lechmere, Luis Veuillot... Y así resulta un libro denso en ideas, ameno y estimulante.

Los *predicadores* hallarán en él doctrina sólida sobre María, corroborada con los testimonios y la piedad viviente de los convertidos.

Los *catequistas* hallarán ejemplos con que amenizar la enseñanza de la Religión cristiana, y las *almas piadosas*, manjar sabroso en que alimentar su devoción a la Madre de los pecadores.

Los *educadores* tienen aquí un repertorio de estímulos vitales para la formación de la juventud, en el amor al esfuerzo, a la lucha moral, al sentido heroico de la vida. No hay hombre que no sea capaz de redención acogiéndose al manto de María.

Si el demonio es (ampliando una imagen de San Agustín) un maldito cazador que anda poniendo liga junto a todas las fuentes para coger, como incautas avecillas, a las almas, la Virgen, por el contrario, no tiene otro oficio que ir soltándolas y libertándolas de la prisión para llevarlas al jardín de su Hermosura. ¡Ah! Y ¡cómo gorjean las bondades de su libertadora estos maravillosos ruiseñores, sacados de la servidumbre diabólica! ¡Cómo entonan loores a Nuestra Señora y Madre! Si te place la divina música de esas almas, pájaros del jardín de la Inmaculada, éntrate por las páginas de este libro del P. Capánaga.